

EXPTE: LOTE 1. *SP19-00892 Complejo Caja Mágica*

EXPTE: LOTE 2. *SP19-00893 Pabellones Multiusos I y II del Recinto Ferial*

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS DE REDACCIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO, EJECUCIÓN DE OBRAS Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL EQUIPAMIENTO DE LAS INSTALACIONES AUDIOVISUALES DE CAJA MÁGICA Y PABELLONES MULTIUSOS I Y II DE RECINTOS FERIALES DE CASA DE CAMPO (2 LOTES) PARA LA EMPRESA PÚBLICA MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO S.A., A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

ÍNDICE

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	4
CAPÍTULO I. Objeto del contrato y régimen jurídico	4
Cláusula 1. Objeto del contrato y régimen jurídico.	4
CAPÍTULO II. Del órgano contratante.	6
Cláusula 2. Órgano de contratación.....	6
Cláusula 3. Responsable del contrato y Dirección facultativa.	7
Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.	8
CAPÍTULO III. Del contrato.....	8
Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.....	8
Cláusula 6. Valor estimado.	9
Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.....	9
Cláusula 8. Existencia de crédito	9
Cláusula 9. Plazo y lugar de ejecución.	10
Cláusula 10. Condiciones especiales de ejecución.	10
Cláusula 11. Revisión de precios.	11
CAPÍTULO IV. Del licitador.....	11
Cláusula 12. Aptitud para contratar.....	11
Cláusula 13. Clasificación y solvencia.	12
Cláusula 14. Integración de la solvencia con medios externos.	12
Cláusula 15. Concreción de las condiciones de solvencia.	13
Cláusula 16. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.....	13
CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación.	14
Sección primera. Del procedimiento y criterios de adjudicación.....	14
Cláusula 17. Procedimiento.	14
Cláusula 18. Publicidad.....	14
Cláusula 19. Criterios de adjudicación.....	14

Sección segunda. De la garantía.....	15
Cláusula 20. Garantía definitiva.	15
Cláusula 21. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.	16
TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.....	16
CAPÍTULO I. De las proposiciones.	16
Cláusula 22. Presentación de proposiciones.	16
Cláusula 23. Forma y contenido de las proposiciones.	18
Cláusula 24. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.	20
CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización.	22
Cláusula 25. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación.	22
Cláusula 26. Adjudicación del contrato.	23
Cláusula 27. Perfección y formalización del contrato.	29
TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	29
CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista.	29
Sección primera. De los abonos al contratista.....	29
Cláusula 28. Abonos, mediciones y valoración.....	29
Sección segunda. De las exigencias al contratista.....	31
Cláusula 29. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.	31
Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia.....	32
Cláusula 30. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.	32
Cláusula 31. Barreras arquitectónicas.	33
Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal.....	33
Cláusula 32. Deber de confidencialidad.....	33
Cláusula 33. Protección de datos de carácter personal.	33
Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños.....	34
Cláusula 34. Seguros.	34
Cláusula 35. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.	34
CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación.....	34
Cláusula 36. Cesión del contrato.	34
Cláusula 37. Subcontratación.	35
CAPÍTULO III. Ejecución de la obra.....	36
Sección primera. Del riesgo y ventura e interpretación del proyecto.....	36
Cláusula 38. Riesgo y ventura.	37
Cláusula 39. Interpretación del proyecto.....	37
Sección segunda. De la comprobación del replanteo, Plan de Seguridad y Salud y programa de trabajo.....	37
Cláusula 40. Comprobación del replanteo.	37
Cláusula 41. Plan de Seguridad y Salud.....	38

Cláusula 42. Programa de trabajo.	38
Sección tercera. De la ejecución defectuosa y demora.....	39
Cláusula 43. Ejecución defectuosa y demora.	39
Sección cuarta. De la modificación y suspensión de las obras	39
Cláusula 44. Modificación de las obras.	39
Cláusula 45. Suspensión de las obras.	40
CAPÍTULO IV. Extinción del contrato.	40
Sección primera. De la resolución del contrato	40
Cláusula 46. Resolución del contrato.	40
Sección segunda. De la terminación de la obra.	41
Cláusula 47. Aviso de terminación de la ejecución de la obra.	41
Cláusula 48. Recepción de la obra.	41
Cláusula 49. Medición general y certificación final.	42
Sección tercera. Del plazo de garantía y de la liquidación.....	42
Cláusula 50. Plazo de garantía y liquidación.	42
Cláusula 51. Responsabilidad por vicios ocultos.	43
Sección cuarta. Recursos	43
Cláusula 52. Recursos	43
ANEXO I. CARACTERÍSTICAS DEL EXPEDIENTE	45
- CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL CONTRATO COMUNES A TODOS LOS LOTES ...	45
- CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL LOTE 1: Estadios 1,2 y 3 de Caja Mágica.....	49
- CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL LOTE 2: Pabellones Multiusos I y II.....	70
ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.....	91
ANEXO III. MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE AVAL.....	94
ANEXO IV. MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.....	95
ANEXO V. DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.	97
ANEXO VI. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE	100
ANEXO VII. MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES	103
ANEXO VIII. MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS	109
ANEXO IX. INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	110

EXPTE: LOTE 1. SP19-00892 Complejo Caja Mágica

EXPTE: LOTE 2. SP19-00893 Pabellones Multiusos I y II del Recinto Ferial

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS DE REDACCIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO, EJECUCIÓN DE OBRAS Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL EQUIPAMIENTO DE LAS INSTALACIONES AUDIOVISUALES DE CAJA MÁGICA Y PABELLONES MULTIUSOS I Y II DE RECINTOS FERIALES DE CASA DE CAMPO (2 LOTES) PARA LA EMPRESA PÚBLICA MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO S.A., A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. Régimen jurídico

Cláusula 1. Objeto del contrato y régimen jurídico.

Se trata de un contrato mixto de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la LCSP. El objeto principal del contrato lo constituye la redacción de proyecto, así como el suministro y obras de instalación de un nuevo sistema de equipamiento de audiovisuales para los 3 estadios de Caja Mágica, así como para los Pabellones Multiusos I y II de Recintos FERIALES de Casa de Campo (Madrid Arena y Satélite).

En este sentido, y de acuerdo con el propio artículo 18, puesto que se trata de prestaciones propias de dos o más contratos de obras suministros o servicios, se ha atendido al carácter de la prestación principal para la determinación de las normas que regirán su adjudicación.

La obra constituye la prestación principal si bien no desde el punto de vista económico, si desde el técnico, pues se trata de la realización de unos trabajos especializados que requieren medios también especializados.

Lo relevante a efectos del presente contrato es la instalación y la obra que debe llevarse a cabo para realizar esta acción, aunque económicamente sea mayor la parte de suministros que, por otra parte, resultará inútil si no son debidamente instalados. Las actuaciones de suministro e instalación del sistema de equipamiento de audiovisuales requiere de desmontaje de equipos existentes de su estructura de soporte, previa desinstalación eléctrica y de datos, adecuación y modificación de la estructura para posteriormente montaje de los nuevos equipos con su correspondientes instalaciones eléctricas y de datos. Todos estos trabajos requieren de una especial intervención de obra civil y mano de obra, así como disponer de medios de elevación (grúas, plataformas, andamios...) para llevarlas a cabo; dado que el 80% de paso de cables para conexión de pantallas está a más de 4m de altura.

La actuación consiste en los trabajos de sustitución y modernización del equipamiento de las instalaciones de audiovisuales de Caja Mágica y Pabellones Multiusos I y II del Recinto Ferial de Casa de Campo. Se incluyen en los mismos: trabajos de adecuación de pantallas, instalación eléctrica, de datos, y de estructura portante. Esta última, en función de los módulos de pantallas y las

características técnicas de las mismas que oferten los licitadores, supondrá una variación sustancial en el conjunto del sistema estructural que sustenta dichas pantallas.

Estas instalaciones a sustituir forman parte del equipamiento propio e instalaciones fijas de dichos edificios, con lo que la actuación se engloba dentro del ámbito de actuación de la Ley de Ordenación de la Edificación, Ley 38/1999, de 5 de noviembre (apartado 3 del artículo 2). El Código Técnico de la Edificación, así como la normativa correspondiente a licencias, Seguridad y Salud o gestión de residuos, también resultan aplicables, como a cualquier obra, como también se refleja a través de diversas partidas en la memoria valorada del proyecto.

Existen en el mercado infinidad de modelos de módulos de pantalla, de diversos fabricantes, con diversas dimensiones y características técnicas cada una de ellas. En función de dichas características técnicas del módulo de pantalla a suministrar, se ve condicionada tanto la adecuación de la estructura principal como secundaria, que sirven de soporte a dichas pantallas, así como la instalación eléctrica y los diagramas de funcionamiento de las mismas. Por tanto, no se puede saber a priori, sin disponer del módulo de pantalla a colocar, la configuración que va a disponer dicha estructura, ni su dimensionamiento, ni sus puntos de anclaje y afección a la estructura superior existente.

Asimismo, condicionan estas características del hardware al mantenimiento de las mismas, según si su mantenimiento se lleva a cabo por la parte posterior o frontal, su espacio de apertura para acceder a cada una de ellas, y por tanto dónde colocar los posibles montantes verticales y horizontales de la estructura que tienen que ir ajustados a las dimensiones del módulo.

Es por lo anterior por lo que, al estar condicionada la actuación de ciertos trabajos de obra al suministro del hardware de pantallas y no poder establecer un proyecto que contenga una solución única, se opta por que sea el licitador quien aporte la correspondiente solución técnica con el correspondiente proyecto al presentar su oferta.

Este proyecto deberá incluir al menos todos los requerimientos y especificaciones técnicas incluidas a modo de “anteproyecto técnico” como anexo al pliego de prescripciones técnicas que rige este expediente, tanto en cuanto a dimensiones, resolución de pantallas, características técnicas mínimas, compatibilidades, conexiones, control, etc de los medios audiovisuales objeto de este expediente.

Debe tenerse en cuenta que el mercado audiovisual y las empresas especializadas de este sector están continuamente renovando e innovando los modelos y características de las pantallas y videomarcadores destinados a grandes edificios de pública concurrencia.

El presente contrato tiene carácter privado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el correspondiente proyecto, memoria, planos, cuadros de precios, todos ellos con carácter contractual,

por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por las normas del Título I del Libro Tercero de la LCSP, en cuanto a su preparación y adjudicación. En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación. Del mismo modo les serán aplicables las causas de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP, así como la recogida en la letra i) del artículo 211 de la LCSP, relativa al impago durante la ejecución del contrato de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.

La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En el ámbito de la libertad de pactos del artículo 1255 del Código Civil y en lo que no sea directamente aplicable, las partes consienten en vincularse al contenido de los artículos de la LCSP citados expresamente en este pliego y demás que resulten aplicables.

Supletoriamente, se aplicarán las normas de derecho privado.

La Jurisdicción competente en el presente procedimiento de contratación será la que corresponda de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la LCSP.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos, o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por MADRID DESTINO, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

CAPÍTULO II. Del órgano contratante.

Cláusula 2. Órgano de contratación.

De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

La disposición adicional segunda de la LCSP dispone que en los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las competencias del órgano de contratación se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, los órganos de contratación podrán delegar o desconcentrar sus competencias y facultades en esta materia, con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables a la delegación o desconcentración de competencias, en el caso de que se trate de órganos administrativos.

Para el presente contrato el órgano de contratación será el que figure en el **apartado B del Anexo I** al pliego.

Cláusula 3. Responsable del contrato y Dirección facultativa.

Al responsable del contrato le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

De conformidad con el artículo 62.2 LCSP, en los contratos de obras las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por la dirección facultativa de acuerdo con los artículos 237 a 246 LCSP.

El órgano de contratación, a través de la dirección facultativa, también efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra ejecutada, ajustándose a lo dispuesto en el Capítulo 11, Sección 1ª, "Dirección e Inspección de las Obras", del Pliego de Condiciones Técnicas Generales aplicable a la redacción de proyectos y ejecución de Obras Municipales.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 214.2 d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, relativa a la función interventora será misión de la dirección facultativa, la comprobación de la realización de las obras según el proyecto, así como sus instrucciones en el curso de la ejecución de las mismas.

El contratista guardará y hará guardar las consideraciones debidas al personal de la dirección facultativa, que tendrá libre acceso a todos los puntos de trabajo y almacenes de materiales destinados a las obras para su previo reconocimiento.

Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La dirección facultativa de la obra podrá ordenar la apertura de calas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta del contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación. En caso contrario, la dirección certificará la indemnización que

corresponde a la ejecución y reparación de las calas, valoradas a los precios unitarios del presupuesto de adjudicación. En cuanto a la demolición y reconstrucción de las obras defectuosas o mal ejecutadas y sus gastos, se estará a lo dispuesto en el artículo 15.54 Pliego de Condiciones Técnicas Generales aplicable a la redacción de proyectos y ejecución de las Obras Municipales, en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP y en el RGLCAP.

Asimismo, la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 del RGLCAP, podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo los gastos que se originen de cuenta del contratista, según lo previsto en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

La dirección podrá ordenar, con carácter de urgencia, la ejecución de los trabajos necesarios en los casos de peligro inminente. El contratista deberá ejecutar tales trabajos sin perjuicio de que la dirección de la obra promueva con posterioridad la tramitación administrativa correspondiente.

El procedimiento a seguir en los casos de fuerza mayor del artículo 239 LCSP, será el establecido en el artículo 146 del RGLCAP.

La resolución de incidencias surgidas en la ejecución del contrato se tramitará, mediante expediente contradictorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del RGLCAP.

Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario asumirá sus responsabilidades inherentes a la ejecución de los trabajos y al control y vigilancia de materiales y obras que ejecute conforme a las instrucciones, de obligado cumplimiento, dadas por la dirección e inspección de la obra.

Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será la que se indica en el **apartado C) del Anexo I** al presente pliego.

CAPÍTULO III. Del contrato.

Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego, es la ejecución de las obras descritas en el **apartado A) de su Anexo I** al mismo y definido en el correspondiente proyecto, según el proyecto aprobado por Madrid Destino, que recoge las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta. Dicho proyecto, según resulta de la resolución de su aprobación, consta de cuantos documentos son exigidos en el artículo 233 de la LCSP habiéndose contemplado en su elaboración lo preceptuado en el Libro II, Título I, Capítulo II, Sección 2ª del RGLCAP.

Los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador, para lo que se estará a lo estipulado en el **apartado A) del Anexo I** de este pliego.

Asimismo, el órgano de contratación podrá limitar el número de lotes a adjudicar a un solo licitador conforme a lo previsto en el **apartado A) del Anexo I**. En aquellos casos en los que las ofertas presentadas por una misma empresa licitadora sean las mejores ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP, en un número de lotes superior al que como máximo se puede adjudicar a un solo licitador en aplicación de lo establecido en el **apartado A) del Anexo I**, la determinación de la adjudicación de los lotes se efectuará conforme a los criterios objetivos recogidos en el **apartado A) del Anexo I**.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.4 LCSP y a los efectos de la limitación del número de lotes para los que un mismo candidato puede presentar oferta y del número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador, se considerará que en las uniones de empresarios serán sus componentes, y no éstas, los considerados candidato o licitador.

La descripción de cada lote se encuentra establecida en el **apartado 1 del Anexo I** referido a cada lote.

Cláusula 6. Valor estimado.

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad expresada en el **apartado D) del Anexo I** al presente pliego.

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado será el que figura en el **apartado D) del Anexo I**.

El valor estimado de cada lote será el que figura en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

Los contratos tendrán siempre un precio cierto, que deberá expresarse en euros.

El presupuesto base de licitación consignado en el proyecto asciende a la cantidad expresada en el **apartado E) del Anexo I** al presente pliego. Su desglose y la distribución por anualidades previstas se establece en el **apartado E) del Anexo I** al presente pliego. Ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 y artículo 241 LCSP. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole.

En todo caso, se indicará como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

El presupuesto base de licitación de cada lote será el que figura en el **apartado 3 del Anexo I** al presente pliego correspondiente a cada lote.

Cláusula 8. Existencia de crédito

La ejecución de las obras está amparada por los créditos que se indican en el **apartado E) del Anexo I** al presente pliego, así como en el **apartado 3 del Anexo I** referido a cada lote.

Si el contrato se financia con Fondos Europeos, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

Cláusula 9. Plazo y lugar de ejecución.

El plazo de ejecución de las obras será el que figura en el **apartado 6 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote o el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo.

El cómputo del plazo se iniciará desde el día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, si la Madrid Destino autoriza el inicio de la obra.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para efectuar las obras en el plazo contractual, salvo que, a juicio de la dirección facultativa, existiesen razones para estimarlo inconveniente, estándose a lo dispuesto en el artículo 96 del RGLCAP.

El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el **apartado 6 del Anexo I** de este pliego referido a cada lote.

Cláusula 10. Condiciones especiales de ejecución.

Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho comunitario.

Las condiciones especiales de ejecución para este contrato referido a cada lote, se indican en el **apartado 20 del Anexo I** al presente pliego.

Para el caso de incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución deberán establecerse penalidades en el **apartado 26 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote o atribuirles a estas condiciones el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

Cláusula 11. Revisión de precios.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 4 del Anexo I** del presente pliego referido a cada lote, todo ello de conformidad con el artículo 103 de la LCSP y 104 a 106 del RGLCAP.

En los contratos celebrados con precios provisionales no cabrá la revisión de precios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.7 in fine LCSP.

CAPÍTULO IV. Del licitador.

Cláusula 12. Aptitud para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incursas en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, o se encuentren debidamente clasificadas, de conformidad con lo establecido en el **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69 apartado 8 y siguientes.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse al adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato referido a cada lote, de conformidad con lo establecido en el **apartado 10 del Anexo I** al pliego.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

Cláusula 13. Clasificación y solvencia.

De conformidad con el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. Este requisito será sustituido por el de la clasificación, cuando ésta sea exigible conforme a lo dispuesto en esta Ley.

Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores. Para dichos contratos, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar.

Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, y que será recogido en los pliegos del contrato, acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar. En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos.

La clasificación exigida, o en su caso la solvencia económica y financiera y técnica, se establece **en el apartado 8 del Anexo I al pliego** referido a cada lote.

Asimismo, el artículo 92 LCSP dispone que reglamentariamente podrá eximirse la exigencia de acreditación de la solvencia económica y financiera o de la solvencia técnica o profesional para los contratos cuyo importe no supere un determinado umbral. En el supuesto de contratos cuyo valor estimado sea igual o inferior a 80.000 euros, en **el apartado 8 del Anexo I** al pliego referido a cada lote, se indicará expresamente la exigencia o no de los requisitos de acreditación de la solvencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

Cláusula 14. Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

Por tanto, los licitadores podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en el **apartado 8 del Anexo I** referido a cada lote basándose en la solvencia y medios de otras entidades.

La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

De conformidad con el artículo 75.1 LCSP, con respecto a los criterios relativos a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a ejecutar las obras para las cuales son necesarias dichas capacidades.

En los contratos de obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.4 LCSP, los poderes adjudicadores podrán exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el pliego. Dicha posibilidad se encuentra regulada en el **apartado 21 del Anexo I** referido a cada lote.

Cláusula 15. Concreción de las condiciones de solvencia.

En los contratos de obras podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de conformidad con el artículo 76.1 LCSP.

Además, en virtud del apartado 2 del artículo 76 LCSP, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores que además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, o establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

La exigencia, en su caso, de los nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato, así como del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, se establece en el **apartado 9 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

Cláusula 16. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De conformidad con el artículo 159.4 a) LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

No obstante lo anterior, la no inscripción en este Registro, de acuerdo con la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado a los órganos de contratación en relación con la aplicación del requisito de inscripción en el ROLECE del artículo 159 LCSP, no será causa de exclusión, por encontrarnos en una situación en que coyunturalmente no es posible garantizar -por las causas que se señalan en la recomendación-, la libertad de acceso a las licitaciones de ser requisito imprescindible tal inscripción, pudiendo quedar limitada la concurrencia.

CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación.

Sección primera. Del procedimiento y criterios de adjudicación.

Cláusula 17. Procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.1.b) LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado de acuerdo con lo establecido en el **apartado F) del Anexo I** del pliego y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de adjudicación o bien a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el **apartado 16 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

Cláusula 18. Publicidad.

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil del contratante.

En el perfil de contratante que figura en el **apartado I) del Anexo I** al presente pliego, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil del contratante.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con la antelación fijada en el **apartado H) del Anexo I** de este pliego.

Cláusula 19. Criterios de adjudicación.

El artículo 159.1 b) LCSP establece que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, referidos a cada lote son los señalados en el **apartado 16 del Anexo I** al presente pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos, en particular, cuando exista un criterio de adjudicación evaluable mediante un juicio de valor, cuya ponderación no podrá superar el veinticinco por ciento del total.

Cuando se señale un único criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148.

En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuáles de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral

mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar con el proceso, debiéndose indicar en el **apartado 16 del Anexo I** referido a cada lote.

Es estos casos, la proposición deberá incluir tantos sobres individualizados como fases de valoración se hayan establecido.

De entre los criterios objetivos de adjudicación, en el **apartado 17 del Anexo I** referido a cada lote se señalan los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 LCSP.

Sección segunda. De la garantía

Cláusula 20. Garantía definitiva.

El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Su cuantía, referida a cada lote, será igual al 5 por 100 del importe del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, o, en su caso, del presupuesto base de licitación, según lo previsto en el **apartado 12 del Anexo I** al presente pliego. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los **Anexos III y IV** al presente pliego.

Cuando de conformidad con lo previsto en el **apartado 12 del Anexo I** al presente pliego respecto a cada lote, proceda la constitución de la garantía en forma de retención en el precio prevista en el artículo 108.2 LCSP, previa manifestación expresa del licitador que opta por la retención en el precio, ésta se llevará a cabo en el primer abono.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro I.

La garantía complementaria se establecerá de conformidad con lo previsto en el artículo 107.2 LCSP, y se estará, en su caso, y respecto de cada lote a lo dispuesto en el **apartado 13 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 21. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía de las obras determinado en el **apartado 31 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato y vencido el plazo de garantía, o seis meses en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 1.000.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 6 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote respecto de la cancelación parcial de la garantía.

TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. De las proposiciones.

Cláusula 22. Presentación de proposiciones.

De conformidad con el artículo 159 LCSP, las proposiciones deberán presentarse en los términos que figuran en el anuncio de licitación.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones de forma electrónica, a través del portal de contratación electrónica (PIXELWARE) <https://contratacion.madrid-destino.com/>, debiendo seguir para ello las pautas indicadas en el propio portal, dentro del cual se encuentran:

- 1) Verificación de que se cumple con los requisitos técnicos para operar de forma correcta en el portal y descarga de la aplicación para presentar ofertas <https://contratacion.madrid-destino.com/html/requisitos-tecnicos>
- 2) Registro de persona <https://contratacion.madrid-destino.com/persona>
- 3) Acceso a últimas convocatorias <https://contratacion.madrid-destino.com/licitacion/licitaciones/?filtropred=ultimos-publicados> y presentación de oferta
- 4) En caso de duda o problemas técnicos, contacto con el equipo de soporte por las vías aquí señaladas <https://pixelware.com/servicios-soporte-licitadores/>

Las **notificaciones a los licitadores serán telemáticas** y se llevarán a cabo desde el citado portal de contratación.

En caso de que, por problemas técnicos no imputables al licitador, no pudiese hacerse efectiva en plazo la entrega de la proposición mediante el canal electrónico, se permitirá el envío de la oferta en dos fases:

Transmitiendo en primer lugar a Madrid Destino el código específico de verificación (Hash*) o “*huella digital*”, que ha sido generado por PIXELWARE en el momento de cierre de la oferta, enviándolo antes del final del plazo establecido para la presentación de ofertas al email contratacion@madrid-destino.com, y enviando en segundo y último lugar la oferta electrónica propiamente dicha a través del portal de contratación electrónica en un plazo máximo de 24 horas, computadas éstas desde el momento del envío de la huella electrónica “hash”.

De no efectuarse ambos trámites en la forma y plazos señalados para cada uno de ellos en el párrafo anterior, se considerará que la oferta no ha sido presentada. Por el contrario, si se realizan correctamente, la Mesa de contratación comprobará que la huella corresponde a la oferta presentada y que el envío de la misma no ha podido efectuarse de forma completa en un solo momento por problemas técnicos no imputables al licitador, en cuyo caso aceptará la oferta como presentada. La Mesa no la tendrá por presentada, sin embargo, en el caso de que se hayan realizado correctamente los dos trámites pero la huella no corresponda a la oferta presentada y/o las causas por las que no se ha efectuado el envío de la oferta en un solo momento son imputables al licitador.

(*Se entiende por huella electrónica “hash” de la oferta, el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta, garantizando su integridad, toda vez que permite comprobar que su contenido no se ha alterado desde el momento del envío por parte de la licitadora.)

En lo que concierne a las variantes respecto de cada lote, se estará a lo dispuesto en el **apartado 18 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 23. Forma y contenido de las proposiciones.

De conformidad con el artículo 159.4.d) LCSP, la oferta se presentará en un único sobre en los supuestos en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. En caso contrario, la oferta se presentará en dos sobres.

Las proposiciones respecto de cada lote constarán de los sobres indicados en el **apartado 15 del Anexo I** al presente pliego.

Los sobres se presentarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo hacerse constar en cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF.

El órgano o la mesa de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Los sobres se dividen de la siguiente forma:

MODALIDAD I

En el supuesto que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la oferta se presentará en un único sobre:

ÚNICO SOBRE DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.

Dentro de este sobre los licitadores deberán incluir:

1.- Declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes.

La declaración responsable y la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes se presentará redactada conforme al modelo establecido en el **Anexo II** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que Madrid Destino estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

2.- Uniones Temporales de Empresarios.

Se deberá presentar una única declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes conforme al modelo del **Anexo II**, suscrita por todas las entidades que constituyan la UTE.

Asimismo, deberá aportarse **el compromiso** de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el documento de compromiso se indicará: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

3.- Empresas vinculadas.

Únicamente, las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

MODALIDAD II

En el supuesto que en el procedimiento se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la oferta se presentará en dos sobres:

A) SOBRE DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.

Dentro de este sobre los licitadores deberán incluir:

1.- Declaración responsable realizada conforme al modelo establecido en el **Anexo VI** al presente pliego.

2.- Uniones Temporales de Empresarios.

En el supuesto en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la declaración responsable conforme al modelo del **Anexo VI** al pliego.

Asimismo, deberá aportarse **el compromiso** de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el documento de compromiso se indicará: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse

formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

3.- Empresas vinculadas.

Únicamente, las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

4. Documentación de los criterios no valorables en cifras o porcentajes.

Se incluirá la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

En relación con la documentación técnica a presentar en relación con estos criterios de adjudicación se estará a lo dispuesto en el **apartado 19 del Anexo I** al pliego referido a cada lote.

B) SOBRE DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.

Dentro del sobre denominado “Oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes”, se incluirá la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes, que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo VII** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que Madrid Destino estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Cláusula 24. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.

La apertura de los sobres conteniendo la proposición se hará por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 145 en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos. La apertura se hará por la mesa de contratación.

La actuación de la mesa de contratación se adaptará en función de los sobres que el licitador deba presentar al formular su oferta, ya que éste presentará un único sobre cuando en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y dos

sobres cuando se contemplen dichos criterios. Teniendo en cuenta lo anterior, la actuación de la mesa de contratación será la siguiente:

MODALIDAD I

En aquellos casos en los que el licitador solamente deba presentar **un único sobre**, al no contemplarse en el procedimiento criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la mesa de contratación en acto público procederá a la apertura de la proposición y a su lectura.

Finalizado el acto público, en la misma sesión, la mesa procederá a calificar la declaración presentada por los licitadores.

Si fuera posible en la misma sesión, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la mesa procederá a evaluar y clasificar las ofertas.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149, si bien el plazo máximo que puede conferirse al licitador que haya obtenido la mejor puntuación para que justifique su oferta no podrá superar los 5 días hábiles, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación.

Además, en el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido en la **cláusula 26** del presente pliego.

Posteriormente, la mesa realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación. En relación con el licitador propuesto como adjudicatario, la mesa comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente, y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

Asimismo, la mesa requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, la documentación necesaria para la adjudicación y, en su caso, cualquier otra documentación que no figure inscrita en el Registro de Licitadores, en los términos establecidos en la **cláusula 26** al presente pliego.

MODALIDAD II

En aquellos casos en los que el licitador deba presentar **dos sobres**, al contemplarse criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la mesa de contratación, en acto público, procederá a la apertura del sobre que contiene la declaración y la oferta de criterios no valorables en cifras o porcentajes. La documentación que contenga el sobre relativo a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, se remitirá para su informe a los servicios técnicos del órgano de contratación.

Finalizado el acto público, en la misma sesión, la mesa procederá a calificar la declaración presentada por los licitadores.

El órgano de contratación publicará, con la debida antelación, en el perfil de contratante que figura en el **apartado I) del Anexo I** al pliego, la fecha de celebración del acto público de apertura y lectura de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

La mesa, en este nuevo acto público, indicará las proposiciones que han sido admitidas, las que han sido rechazadas y las causas de inadmisión de estas últimas. Asimismo, se dará a conocer la valoración asignada a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, y por último se procederá a la apertura y lectura de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Finalizado el acto público, en la misma sesión, la mesa procederá previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, a evaluar y clasificar las ofertas.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149, si bien el plazo máximo que puede conferirse al licitador que haya obtenido la mejor puntuación para que justifique su oferta no podrá superar los 5 días hábiles, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación.

Además, en el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido en la **cláusula 26** del presente pliego.

Posteriormente, la mesa realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación. En relación con el licitador propuesto como adjudicatario, la mesa comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

Asimismo, la mesa requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, la documentación necesaria para la adjudicación y, en su caso, cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, en los términos establecidos en la cláusula 26 al presente pliego.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, Madrid Destino no estará obligada a seguirla custodiando.

CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización.

Cláusula 25. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a Madrid Destino, mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

Cláusula 26. Adjudicación del contrato.

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el **apartado B) del Anexo I** al presente pliego.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo, sin perjuicio de la aplicación de criterios para la determinación de ofertas anormalmente bajas. La adjudicación utilizando una pluralidad de criterios se hará en base a la mejor relación calidad-precio.

La mesa procederá a requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, mediante comunicación electrónica, para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 conforme al modelo del **Anexo VIII** al pliego y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y en su caso, la suscripción de las pólizas que se indican en el **apartado 14 del Anexo I** al pliego referido a cada lote y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el

Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

Además, en el plazo de 7 días hábiles, deberá presentar cualquier otra documentación que no figure inscrita en el Registro de Licitadores.

Por tanto, en aquellos casos en los que no resultara exigible la obligación de figurar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando alguno de los datos o documentos no constaran inscritos en el referido Registro, la mesa de contratación deberá requerir al empresario que haya presentado la mejor oferta, así como a todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, para que en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación presenten, en su caso, la siguiente documentación:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

1.5. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Bastanteo de poderes.

No aplica.

3.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Para los contratos de obras de valor estimado igual o superior a 500.000 euros, los licitadores deberán presentar:

Certificación acreditativa de poseer la clasificación exigida en el **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

No obstante, en aquellos supuestos en que la empresa se encuentre pendiente de clasificación deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

La acreditación de la clasificación de la empresa podrá realizarse mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público de conformidad con lo previsto en el apartado 3 del artículo 96 LCSP.

Los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, caso de no hallarse clasificados en España, deberán presentar, en sustitución de la clasificación, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica en la forma establecida en los artículos 87 y 88 de la LCSP, y por los medios previstos por el órgano de contratación en el **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

A estos efectos los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

Contratos de obras de valor estimado inferior a 500.000 euros.

Los licitadores podrán acreditar indistintamente su solvencia mediante los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan en el **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote o bien mediante su clasificación en el grupo o subgrupo y categoría que se indica en el citado **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán presentar, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 87 y 88 de la LCSP, y por los medios previstos por el órgano de contratación en el **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

A estos efectos, los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

Contratos de obras de valor estimado igual o inferior a 80.000 euros.

Salvo que el **apartado 8 del Anexo I** referido a cada lote establezca lo contrario, en los contratos de obras cuyo valor estimado no exceda de 80.000 euros, los licitadores estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica.

4.- Habilitación empresarial.

En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el **apartado 10 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

5.- Uniones Temporales de Empresarios

La determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios que concurren agrupados se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de obras, sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la

Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en el apartado 4 del presente artículo.

El régimen de acumulación de las clasificaciones será el establecido de forma reglamentaria.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurran en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

6.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Obligaciones tributarias:

- a) Alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

Presentada la documentación y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización. En caso contrario, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71, y se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el plazo de 7 días hábiles para presentar la documentación que le sea requerida.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y

cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

Cláusula 27. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.7 LCSP cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

El contrato deberá formalizarse en documento privado que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a Madrid Destino una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

En aquellos casos que de conformidad con el **apartado 11 del Anexo I** al pliego correspondiente a cada lote, el órgano de contratación haya exigido que las empresas no comunitarias que resulten adjudicatarias de contratos de obras abran una sucursal en España, la misma deberá haberse realizado conforme a lo establecido en el artículo 68.2 LCSP.

TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista.

Sección primera. De los abonos al contratista

Cláusula 28. Abonos, mediciones y valoración.

Sólo se abonará al contratista la obra que realice conforme a los documentos del proyecto y, en su caso, a las órdenes recibidas de la dirección facultativa.

La medición de los trabajos efectuados se llevará a cabo por la dirección de la obra, pudiendo el contratista presenciar la realización de las mismas. Para las obras o partes de obra cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar con la suficiente antelación, a fin de que la dirección pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los planos que las definan, cuya

conformidad suscribirá el contratista. A falta de aviso anticipado, cuya prueba corresponde al contratista, queda este obligado a aceptar las decisiones de Madrid Destino sobre el particular.

Para cada clase de obra se adoptará como unidad de medida la señalada en el epígrafe correspondiente de los estudios de mediciones del proyecto. Terminada la medición, por la dirección facultativa se procederá a la valoración de la obra ejecutada, aplicando a cada unidad el precio unitario correspondiente del presupuesto o el contradictorio que proceda, teniendo en cuenta lo prevenido en los pliegos para los abonos de obras defectuosas, materiales acopiados, partidas alzadas y abonos a cuenta del equipo puesto en obra.

Al resultado de la valoración, obtenido en la forma expresada en el párrafo anterior, se le aumentarán los porcentajes señalados en el artículo 131 del RGLCAP adoptados para formar el presupuesto y la cifra que resulte se multiplicará por el coeficiente de adjudicación, obteniendo así la relación valorada mensual que dará lugar a la certificación mensual, la que se expedirá por Madrid Destino en los diez días siguientes al mes que corresponda.

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación del órgano de contratación y del destinatario, según lo dispuesto en el **apartado B) del Anexo I** al presente pliego.

Todas las cantidades facturadas por el contratista a Madrid Destino –que deberán facturarse aplicando los impuestos y practicando la retenciones que, en cada caso, legalmente correspondan– se abonarán por ésta mediante transferencia bancaria en el plazo máximo de 60 días a contar desde la recepción de la o las correspondientes facturas en el Portal de Proveedores de Madrid Destino en el que el proveedor deberá estar registrado o registrarse si no lo estuviera (enlace: <https://proveedores.madrid-destino.com>), o por Email: facturasproveedores@madrid-destino.com, siempre que las citadas facturas cumplan con los requisitos legales y reglamentarios establecidos y estén identificadas con el servicio prestado, el número de contrato, proyecto, centro de coste, etc. Email de contacto para cualquier información o incidencia sobre facturación infoproveedores@madrid-destino.com.

Si Madrid Destino se demorase en el abono del precio deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento del plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, Madrid Destino deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que Madrid Destino haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Las certificaciones que se expidan y las cantidades que se abonen al contratista tendrán el carácter de abonos a cuenta y no supondrán en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenden, a resultas de la certificación final de las obras ejecutadas y a cuenta de la liquidación del contrato. En estos abonos a cuenta se observará lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado 2 del artículo 198.

Las partidas señaladas en el presupuesto a tanto alzado, se abonarán conforme se indica en el pliego de prescripciones técnicas particulares. En su defecto, se estará a lo dispuesto en el artículo 154 del RGLCAP.

El contratista, previa petición escrita, tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por materiales acopiados y por instalaciones o equipos, en la forma y con las garantías que, a tal efecto determinan los artículos 155 a 157 del RGLCAP. La cuantía y condiciones se encuentran señaladas en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote. Los referidos pagos serán asegurados mediante la prestación de la garantía que se especifica en dicho apartado.

Sección segunda. De las exigencias al contratista.

Cláusula 29. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la dirección facultativa.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan, en especial la tasa por prestación de servicios urbanísticos, por el concepto de licencia de obras y otros, además de cuantos visados sean preceptivos para la entrega debidamente legalizada de las instalaciones. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, en especial el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras si este fuera exigible, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

El contratista tendrá la obligación de colocar, a su cargo, carteles informativos de la obra, siguiendo los modelos e instrucciones de Madrid Destino

El contratista queda obligado a realizar, a su costa, un reportaje fotográfico mensual sobre las mismas, en los términos previstos en la Sección 4ª, del Capítulo 12 del Pliego de Condiciones Técnicas Generales aplicable a la redacción de proyectos y ejecución de las Obras Municipales

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes o inmediaciones, así como a cumplir las órdenes a que se refiere la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado y la Sección 3ª del Capítulo 12 del Pliego de Condiciones Técnicas Generales aplicable a la redacción de proyectos y ejecución de las Obras Municipales.

El contratista está obligado no sólo a la ejecución de las obras, sino también a su conservación y policía hasta la recepción y durante el plazo de garantía de las mismas. Igualmente, el adjudicatario responderá de la vigilancia de los terrenos, así como de los bienes que haya en los mismos, de conformidad en lo dispuesto de la cláusula 33 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado. Si así fuera requerido por la dirección de la obra, el contratista tendrá la obligación de adscribir, con carácter permanente, personal de guarda en las obras hasta la recepción de las mismas, estando obligado asimismo al cumplimiento de lo preceptuado en el capítulo 12, Sección 3ª del Pliego de Condiciones Técnicas Generales aplicable a la redacción de proyectos y ejecución de las Obras Municipales, relativo a la vigilancia de las obras.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia

Cláusula 30. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número

o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados, en el **Anexo V** al presente pliego.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a Madrid Destino, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, será de aplicación plena, sin perjuicio de las disposiciones específicas previstas en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a las obras de construcción.

Cláusula 31. Barreras arquitectónicas.

Si el objeto del contrato estuviese comprendido en el ámbito del artículo 2 de la Ley 8/1993 de 22 de junio de la Comunidad de Madrid, de Promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, con la salvedad dispuesta en su disposición adicional séptima, el contratista estará obligado a cumplir lo preceptuado en la misma, a fin de garantizar la accesibilidad al medio de todos los ciudadanos con independencia de sus limitaciones.

Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal

Cláusula 32. Deber de confidencialidad.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido en el **apartado G) del Anexo I** al presente pliego.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

Cláusula 33. Protección de datos de carácter personal.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, así como las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

En el supuesto en el que la entidad adjudicataria trate datos de carácter personal por cuenta propia se le atribuirá la responsabilidad exclusiva de los datos que hubiera que tratar como consecuencia de la prestación del servicio objeto del contrato, en calidad de responsable de los mismos y así constará en el pliego de prescripciones técnicas.

Si el contrato adjudicado implica tratamiento de datos de carácter personal de los que es responsable Madrid Destino, la entidad adjudicataria, en calidad de encargada de tratamiento, estará a lo dispuesto en el correspondiente Acuerdo de Encargo de Tratamiento, en los términos en que figura en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El deber de secreto sobre la información que se obtenga durante la duración del objeto del contrato, por lo que respecta al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales se mantendrá por tiempo indefinido.

Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños

Cláusula 34. Seguros.

El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 14 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

Cláusula 35. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 LCSP, el contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, Madrid Destino procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el **apartado 26 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación.

Cláusula 36. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

En relación con la posibilidad de cesión del contrato habrá que estar a lo establecido en el **apartado 23 del Anexo I** al pliego referido a cada lote.

Cláusula 37. Subcontratación.

El contratista, según lo previsto en el **apartado 22 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 LCSP.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, según lo establecido en el **apartado 26 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a Madrid Destino, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a Madrid Destino por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el documento mediante el que se dé conocimiento a Madrid Destino del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Si así se requiere en el **apartado 22 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por Madrid Destino o situación de emergencia justificada, excepto si Madrid Destino notifica en ese plazo su oposición.

De conformidad con el artículo 217.1 LCSP, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de Madrid Destino justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevea en el **apartado 26 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

En los contratos de obras, las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el apartado 1 del artículo 217.2 LCSP, serán obligatorias para Madrid Destino, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes o unidades de obra.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima primera, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215, el órgano de contratación podrá prever en los pliegos de cláusulas administrativas, se realicen pagos directos a los subcontratistas. En el presente contrato respecto de cada lote se estará a lo dispuesto en el **apartado 22 del Anexo I** del pliego.

Los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con Madrid Destino la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

En ningún caso será imputable a Madrid Destino el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

CAPÍTULO III. Ejecución de la obra.

Sección primera. Del riesgo y ventura e interpretación del proyecto.

Cláusula 38. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Cláusula 39. Interpretación del proyecto.

Corresponde a la dirección facultativa la interpretación técnica del proyecto y la facultad de dictar las órdenes para su desarrollo.

Sección segunda. De la comprobación del replanteo, Plan de Seguridad y Salud y programa de trabajo

Cláusula 40. Comprobación del replanteo.

Dentro del plazo que se señale en el contrato, que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, Madrid Destino procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato. El acta de comprobación deberá recoger expresamente lo dispuesto en los artículos 140 del RGLCAP y 14.11 del Pliego de Condiciones Técnicas Generales aplicable a la redacción de proyectos y ejecución de las Obras Municipales.

Si el resultado de la comprobación demuestra, a juicio de la dirección facultativa y sin reserva por parte del contratista, la viabilidad del proyecto y la disponibilidad de los terrenos, se dará por aquél la autorización para su inicio, empezándose a contar el plazo de ejecución desde el día siguiente al de la firma del acta. En el caso de que el contratista, sin formular reservas sobre la viabilidad del proyecto, hubiera hecho otras observaciones que pudieran afectar a la ejecución de la obra, la dirección, consideradas tales observaciones, decidirá iniciar o suspender el comienzo de la misma, justificándolo en la propia acta. La autorización de inicio constará explícitamente en la misma, quedando notificado el contratista por el hecho de suscribirla.

En aquellos casos en los que no resulten acreditadas las circunstancias a las que se refiere el párrafo anterior o la dirección facultativa de la obra considere necesaria la modificación de las obras proyectadas, quedará suspendida la iniciación de las mismas, haciéndolo constar en el acta, quedando obligado a dar cuenta inmediata a Madrid Destino, que resolverá lo que proceda. El procedimiento de la modificación se ajustará a lo previsto en el artículo 141 del RGLCAP, siendo su régimen el previsto en el artículo 205 LCSP.

De conformidad con el artículo 245 b) LCSP será causa de resolución del contrato la suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a cuatro meses.

Desaparecida la causa que motivó la falta de inicio, el órgano de contratación dictará la resolución correspondiente, que se notificará fehacientemente al contratista. El plazo de ejecución empezará a contarse desde el día siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo de autorización de inicio de las obras.

Lo dispuesto anteriormente se aplicará igualmente cuando el contratista formulase reservas en el acto de comprobación del replanteo. No obstante, si a juicio del órgano de contratación tales reservas resultasen infundadas, no quedará suspendida la iniciación de las obras ni, en consecuencia, será necesario dictar nuevo acuerdo para que se produzca la iniciación de las mismas y se modifique el cómputo del plazo para su ejecución.

El acta de comprobación del replanteo formará parte integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad.

Cláusula 41. Plan de Seguridad y Salud.

En aplicación del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico, según proceda, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del RD. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el contratista elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.

El plan de seguridad y salud deberá ser aprobado por el órgano de contratación antes del inicio de la obra, con el previo informe del coordinador en materia de seguridad y salud designado para la obra, o en su caso, la dirección facultativa.

En todo caso, respecto del plan de seguridad y salud en las obras de construcción se estará a lo dispuesto sobre el mismo en el RD. 1627/1997, de 24 de octubre y en la Sección 1ª del Capítulo 12 del Pliego de Condiciones Técnicas Generales aplicable a la redacción de proyectos y ejecución de las Obras Municipales, relativo a las obligaciones sociales y laborales del contratista.

Cláusula 42. Programa de trabajo.

Cuando se establezca en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad, el contratista estará obligado, en el plazo máximo de treinta días, contados desde la formalización del contrato, a someter el programa de trabajo a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, en el que deberán incluirse los datos exigidos en el artículo 144 del RGLCAP y en el artículo 14.21 del Pliego de Condiciones Técnicas Generales aplicable a la redacción de proyectos y ejecución de las Obras Municipales.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo dentro de los 15 días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

En los supuestos previstos en el artículo 14.21 del Pliego de Condiciones Técnicas Generales aplicable a la redacción de proyectos y ejecución de las Obras Municipales y cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

Sección tercera. De la ejecución defectuosa y demora

Cláusula 43. Ejecución defectuosa y demora.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si las obras sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículo 192 y siguientes de la LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, para lo que se estará al **apartado 6 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote, Madrid Destino podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el **apartado 26 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, Madrid Destino tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

Madrid Destino, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado 26 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a Madrid Destino, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Sección cuarta. De la modificación y suspensión de las obras

Cláusula 44. Modificación de las obras.

Los contratos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Los contratos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando así se haya establecido en el **apartado 24 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP.

El porcentaje máximo del precio inicial del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el **apartado 24 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 de la LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

No tendrán consideración de modificaciones del contrato de obras las establecidas en el apartado 4 *in fine* del artículo 242.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191, 203 y 242 de la LCPS así como a lo dispuesto reglamentariamente.

Cláusula 45. Suspensión de las obras.

Madrid Destino, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP así como en el artículo 103 del RGLCAP, cláusulas 63 y siguientes del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado y artículo 17.11 del Pliego de Condiciones Técnicas Generales aplicable a la redacción de proyectos y ejecución de las Obras Municipales, en cuanto éstos, no se opongan a lo establecido en dichos textos legales.

CAPÍTULO IV. Extinción del contrato.

Sección primera. De la resolución del contrato

Cláusula 46. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211, 245 de la LCSP, así como las previstas en el **apartado 27 del Anexo I** al pliego referido a cada lote.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurren diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a Madrid Destino los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a Madrid Destino

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 246 de la LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

Sección segunda. De la terminación de la obra.

Cláusula 47. Aviso de terminación de la ejecución de la obra.

El contratista, con la antelación prevista en el **apartado 29 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote, comunicará a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción. El procedimiento y plazos para la tramitación de esta comunicación, y la designación de representante para la recepción, se regularán por lo establecido en el artículo 163 del RGLCAP.

Cláusula 48. Recepción de la obra.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista, cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de Madrid Destino, la totalidad de su objeto.

Dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, se procederá, mediante acto formal, a la recepción de la misma.

Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por el órgano de contratación y representante de éste, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta por cuadruplicado, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, entregándose un ejemplar al representante de Madrid Destino, otro a la dirección facultativa, y el tercero al contratista, comenzando entonces el plazo de garantía. En el acta de recepción la dirección facultativa fijará la fecha para el inicio de la medición general, quedando notificado el contratista para dicho acto.

El contratista tiene obligación de asistir a la recepción de la obra. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación, Madrid Destino le remitirá un ejemplar del acta para que, en el

plazo de diez días, formule las alegaciones que considere oportunas, sobre las que resolverá el órgano de contratación.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar así en el acta, y la dirección facultativa de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiese efectuado, podrá concedérsele otro plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato, por causas imputables al contratista.

Cláusula 49. Medición general y certificación final.

Recibidas las obras, se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por la dirección facultativa, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. Dentro del plazo de 3 meses, contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que, en su caso, será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en el artículo 198.4 LCSP.

El plazo para aprobar la certificación final se encuentra regulado en el **apartado 30 del Anexo I** al pliego referido a cada lote.

Sección tercera. Del plazo de garantía y de la liquidación

Cláusula 50. Plazo de garantía y liquidación.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción y será el indicado en el **apartado 31 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote. Los gastos de conservación y vigilancia durante el plazo de garantía serán a cargo del contratista.

Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP que resulten de aplicación.

Durante dicho plazo cuidará el contratista, en todo caso, de la conservación y policía de las obras con arreglo a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto y a las instrucciones que dicte la dirección de la obra. Si, a juicio de Madrid Destino, descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra, se ejecutarán por ella misma y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.21 del Pliego de Condiciones Técnicas Generales aplicable a la redacción de proyectos y ejecución de las Obras Municipales.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, la dirección facultativa, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuere favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y en su caso, al pago de las obligaciones pendientes, que deberán efectuarse

en el plazo de 60 días. Si el informe no fuese favorable y los defectos observados se debieran a deficiencias en la ejecución de las obras y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía la dirección facultativa procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de la obra, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

En todo caso, transcurrido el plazo de garantía, si el informe fuese favorable o, en caso contrario, una vez reparado lo construido, se formulará por la dirección facultativa y en el plazo de un mes la propuesta de liquidación de las realmente ejecutadas, notificándose al contratista para que en el plazo de diez días preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos. En el plazo de dos meses, contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo establecido para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.

Siempre que por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de la obra o su puesta en servicio para el uso público, aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurran dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de la obra en los términos establecidos en el artículo 168 del RGLCAP.

Cláusula 51. Responsabilidad por vicios ocultos.

Si la obra se arruinara o sufre deterioros graves incompatibles con su función con posterioridad a la expiración del plazo de garantía, por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se produzcan o se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

Asimismo, el contratista responderá durante dicho plazo de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de éstas.

Las acciones para exigir la responsabilidad prevista en el apartado anterior por daños materiales dimanantes de los vicios o defectos, prescribirán en el plazo de dos años a contar desde que se produzcan o se manifiesten dichos daños, sin perjuicio de las acciones que puedan subsistir para exigir responsabilidades por incumplimiento contractual.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

Sección cuarta. Recursos

Cláusula 52. Recursos

En los supuestos previstos en el artículo 44 de la LCSP, procederá con carácter potestativo la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-

administrativo, en el plazo de 15 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 50 de la LCSP. El órgano competente para conocer del recurso será el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Cuando no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 LCSP podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el titular del departamento, órgano, ente u organismo al que esté adscrita la entidad contratante o al que corresponda su tutela, al tratarse Madrid Destino de un poder adjudicador que no tiene la condición de Administración Pública; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Pliegos aprobados en Madrid a 30 de octubre de 2019

POR MADRID DESTINO,
FECHA Y FIRMA

CONFORME:
EL ADJUDICATARIO
FECHA Y FIRMA

ANEXO I
CARACTERÍSTICAS DEL EXPEDIENTE

- CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL CONTRATO COMUNES A TODOS LOS LOTES

TÍTULO: DE LOS TRABAJOS DE REDACCIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO, EJECUCIÓN DE OBRAS Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL EQUIPAMIENTO DE LAS INSTALACIONES AUDIOVISUALES DE CAJA MÁGICA Y PABELLONES MULTIUSOS I Y II DE RECINTOS FERIALES DE CASA DE CAMPO (2 LOTES) PARA LA EMPRESA PÚBLICA MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO S.A., A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

A) Definición del objeto del contrato. (Cláusula 5)

Código/s CPV:

32320000-2 Equipo audiovisual y de televisión.
32330000-5 Aparatos de grabación y reproducción de imágenes y sonido.
32340000-8 Micrófonos y altavoces
32350000-1 Partes de equipo de sonido y vídeo
72000000-5 Servicios IT: consultoría, desarrollo de software, internet y apoyo
45259000-7 Reparación y mantenimiento de instalaciones.
71242000-6 Elaboración de proyectos y diseños, presupuestos
71245000-7 Proyectos presentados para aprobación, planos de ejecución y especificaciones
45200000-9 Trabajos generales de construcción de inmuebles y obras de ingeniería civil
45223200-8 Obras de estructura
45315600-4 Instalaciones de baja tensión
48421000-5 Paquetes de software de gestión de instalaciones

División en lotes: SI

Número y denominación de los lotes:

LOTE 1. Estadios 1, 2 y 3 de Caja Mágica.

Situada en el distrito de Usera, Barrio San Fermín, acceso por Camino de Perales. Madrid.

LOTE 2. Pabellones Multiusos I y II.

Recintos Feriales de Casa de Campo de Madrid.

Lotes reservados de conformidad con la D.A. 4ª LCSP: NO

Número máximo de lotes a que los licitadores podrán presentar ofertas: a todos los lotes

Limitación del número de lotes a adjudicar: NO

Oferta integradora: NO

Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato:

En Caja Mágica (Estadios 1, 2 y 3) y en los Pabellones Multiusos I y II (Madrid Arena y Satélite) de los Recintos Feriales de Casa de Campo, los sistemas de audiovisuales existentes, datan del año 2009 y 2005 respectivamente, fechas de la instalación de los respectivos equipamientos de audiovisuales.

Estos sistemas de audiovisuales, en particular las videopantallas y/o videomarcadores están fuera de vida útil al superar las 70.000h de funcionamiento continuo (8 años) en el caso de Caja Mágica y 100.000h de funcionamiento continuo (12 años) en el caso de Pabellón Multiusos I y II. La tasa de fallos de estos equipos es muy elevada y suponen una afección muy grave a los indicadores de calidad, dado que su estado de avería implica no poder facilitar información visual a los asistentes de los diversos eventos que se realizan en los estadios y pabellones; asimismo, los componentes están obsoletos y no disponibles en el mercado.

Es por tanto necesario sustituir las 8 videopantallas distribuidas en el interior de los tres estadios de Caja Mágica, así como los 4 videomarcadores del interior del Pabellón Madrid Arena y 2 videomarcadores en el interior del Pabellón Satélite de Recintos Feriales de Casa de Campo, para garantizar el aporte de información visual a los clientes que realizan eventos en los mencionados complejos.

La imagen exterior y el conjunto de los acabados de la Caja Mágica y Pabellones Multiusos de Recintos Feriales de Casa de Campo, exigen un nivel de equipamiento audiovisual de primer nivel, tanto en las pantallas del Estadio 1, como en las de las pistas 2 y 3, así como, del Pabellón Multiusos I (Madrid Arena) y del Pabellón Multiusos II (Satélite).

La tecnología más adecuada conforme a los requerimientos de uso continuado, con elevada resolución, elevada vida útil y para actos de muy diversa índole, es la considerada tecnología digital de LED's (acrónimo en inglés de "diodos emisores de luz") que está siendo usada en recintos de similares características: como estadios de fútbol, pabellones multiusos e instalaciones al aire libre.

El objeto principal del contrato es la redacción de proyecto y obra, así como el suministro e instalación, de un nuevo sistema de equipamiento de audiovisuales (pantallas con tecnología LED's tanto para el videomarcador o para mostrar video/publicidad, hardware de gestión de contenidos y software de control de los mismos, cámaras de grabación, mezcladoras de vídeo...incorporando la estructura, electricidad y cableado de datos necesarios) para los 3 estadios de Caja Mágica, así como para los Pabellones Multiusos I y II de Recintos Feriales de Casa de Campo (Madrid Arena y Satélite), con objeto de actualizar la dotación de los mencionados complejos incorporando e instalando nuevas tecnologías que posibilitan avanzados métodos en la gestión de recintos deportivos de la entidad y aforo del que es objeto el presente Pliego.

B) Órganos administrativos. (Cláusulas 2, 26 y 28)

- **Órgano de contratación:** Consejo de Administración de MADRID DESTINO u órgano colegiado o representante/apoderado de MADRID DESTINO en quien dicho Consejo delegue.
Dirección postal: calle Conde Duque, 9-11, (28013) Madrid
- **Unidad tramitadora:** Área de infraestructuras y Mantenimiento Madrid Destino
Dirección postal: calle Conde Duque, 9-11, (28013) Madrid
- **Oficina contable:** Área Financiera Madrid Destino
Dirección postal: calle Conde Duque, 9-11, (28013) Madrid

C) Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato. (Cláusula 4)

La unidad de Infraestructura y Mantenimiento de Madrid Destino será la unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato, sin perjuicio de las funciones y obligaciones del Responsable del Contrato.

D) Valor Estimado. (Cláusula 6)

Valor estimado 1.300.000 euros IVA excluido

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: Se recoge en la documentación preparativa del contrato: Memorias, comparativo de precios y PPT.

E) Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara. (Cláusulas 7 y 8)

Tipo de presupuesto: Se recoge en la documentación preparativa del contrato: Memorias, comparativo de precios y PPT.

Presupuesto (IVA excluido): 1.300.000 euros

IVA: 273.000 euros

Tipo: 21%

Presupuesto base de licitación: 1.573.000 euros, IVA incluido.

F) Procedimiento. (Cláusula 17)

Tramitación anticipada: NO

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: abierto simplificado.

G) Deber de confidencialidad. (Cláusula 32)

Duración: 5 años desde el conocimiento de esa información.

H) Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos (Cláusula 18)

Los interesados en el procedimiento de licitación deberán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con una antelación de <3> días antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

I) Perfil de contratante. (Cláusulas 18 y 24)

La dirección de acceso al perfil de contratante de Madrid Destino es
[<https://contratacion.madrid-destino.com/>]

**ANEXO I
LOTE Nº 1**

- CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL LOTE 1: Estadios 1,2 y 3 de Caja Mágica

1.- Descripción del lote: (Cláusula 5)

Código/s CPV:

32320000-2	Equipo audiovisual y de televisión.
32330000-5	Aparatos de grabación y reproducción de imágenes y sonido.
32340000-8	Micrófonos y altavoces
32350000-1	Partes de equipo de sonido y vídeo
72000000-5	Servicios IT: consultoría, desarrollo de software, internet y apoyo
45259000-7	Reparación y mantenimiento de instalaciones.
71242000-6	Elaboración de proyectos y diseños, presupuestos
71245000-7	Proyectos presentados para aprobación, planos de ejecución y especificaciones
45200000-9	Trabajos generales de construcción de inmuebles y obras de ingeniería civil
45223200-8	Obras de estructura
45315600-4	Instalaciones de baja tensión
48421000-5	Paquetes de software de gestión de instalaciones

Lote reservado de conformidad con la D.A. 4ª LCSP: NO

Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato: Recogidas en las características generales.

2.- Valor Estimado. (Cláusula 6)

Valor estimado: 700.000 euros, IVA excluido

3.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara. (Cláusulas 7 y 8)

Presupuesto (IVA excluido): 700.000 euros

IVA: 147.000 euros

Tipo/s: 21%

Presupuesto base de licitación: 847.000 euros, IVA incluido.

4.- Revisión de precios (Cláusula 11).

Procede: NO

5.- Régimen de pagos. (Cláusula 28)

La forma de pago de los trabajos irá en función de la obra realmente ejecutada.

Tanto en las certificaciones ordinarias de obra como la certificación final, se aplicarán los precios de ejecución material que figuran en el presupuesto por cada unidad de obra. Al resultado de la valoración efectuada se le aumentará el tanto por ciento adoptado para formar el presupuesto de contrata y de la cifra que se obtenga se aplicará el coeficiente de adjudicación. Una vez realizadas las obras, se comprobarán las mediciones y unidades exactamente ejecutadas y se certificará únicamente la obra ejecutada.

Igualmente, será condición indispensable antes de emitir la Certificación Final de Obra correspondiente a este expediente, la presentación previa a MADRID DESTINO de la documentación As-Built completa y una vez realizadas las pruebas finales de funcionamiento del objeto de estas obras.

Expedición de certificaciones: Periodicidad mensual

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias:

Por materiales acopiados: NO

Por instalaciones y equipos: NO

6.- Plazo de ejecución y lugar de ejecución. (Cláusulas 9, 21 y 43)

Plazo Total:

Plazo de ejecución de los trabajos de sustitución y modernización del equipamiento de las instalaciones de audiovisuales, desde el momento en que por parte de MADRID DESTINO se comunique de manera expresa el inicio de los trabajos tras la firma del contrato en el plazo máximo de un mes: 3 semanas para elaboración de Proyecto (incluyendo festivos y fines de semana), y 14 semanas para la ejecución (incluyendo festivos y fines de semana), a contar desde la aprobación del proyecto por Madrid Destino.

Los incumplimientos darán lugar a las penalidades establecidas en este Anexo.

Teniendo en cuenta la programación comprometida de los Estadios de Caja Mágica, se podrán realizar los trabajos de lunes a domingo a cualquier hora del día, y los trabajos que se realicen diariamente deben quedar terminados y recogidos todos los materiales, herramientas y medios auxiliares, de manera que no afecte al normal funcionamiento de los Estadios, tráfico rodado y peatones, quedando en perfectas condiciones de uso para los eventos.

Excepcionalmente, cabe la posibilidad de que por algún evento no se puedan realizar los trabajos en algún día. En este caso, se avisará con una antelación mínima de una semana y posteriormente se ampliará la finalización de los trabajos de reparación hasta recuperar los días perdidos.

Plazos Parciales: NO

Recepciones parciales: NO

Las recepciones parciales: NO darán derecho al contratista para solicitar la cancelación de la parte proporcional de la garantía definitiva.

Lugar de ejecución: Caja Mágica. Situada en el distrito de Usera, Barrio de San Fermín. Acceso por Camino de Perales (Madrid).

7.- Programa de trabajo. (Cláusula 42)

Obligación de presentar un programa de trabajo: SÍ

El adjudicatario entregará en la primera semana de contrato una planificación de los trabajos, haciendo mención expresa del plazo de sustitución y modernización del equipamiento de las instalaciones de audiovisuales, de acuerdo con la reducción de plazo ofertada y teniendo en cuenta los equipos humanos y materiales ofertados adscritos, así como una lista de actividades suficientemente representativa que permitirá analizar el desarrollo de los mismos.

8.- Solvencia económica, financiera y técnica. (Cláusulas 12, 13, 14 y 26)

Procede: SÍ

-Empresas españolas y extranjeras no comunitarias:

<u>Grupo</u>	<u>Subgrupo</u>	<u>Categoría</u>	<u>Descripción</u>
C	01	1	Demoliciones
C	03	1	Estructuras metálicas
C	04	1	Albañilería, revocos y revestidos
I	06	1	Inst. Eléctricas Centros de Baja Tensión
I	07	1	Telecomunicaciones e instalaciones radioeléctricas
I	08	3	Instalaciones electrónicas

El documento de clasificación de las empresas deberá ir acompañado por una declaración firmada en la que declare la vigencia de la misma.

-Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea:

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Criterio:

- Artículo 87.1.a) de la LCSP: Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Acreditación:

- El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera se acreditará mediante la presentación de una declaración del volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez el valor estimado de este lote.

- Acreditación de la solvencia técnica:

Criterio:

- Artículo 88.1.a) LCSP: Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Acreditación:

- Relación firmada de las principales obras efectuadas en los cinco (5) últimos, y acreditada documentalmente mediante al menos dos certificados de buena ejecución de cada año de cuantía similar al valor estimado de este lote.

Criterio:

- Artículo 88.1.f) de LCSP: Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

Acreditación:

- Deberá aportar declaración responsable acreditativa de la disponibilidad de la maquinaria, material y equipo técnico adscrito a la ejecución de la obra.

9.- Concreción de las condiciones de solvencia. (Cláusula 15)

a) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o [materiales: SÍ (EN EL ANEXO VI)]

Los licitadores deberán incluir, acompañando a los documentos acreditativos de la solvencia exigida, un compromiso de adscripción o dedicación de los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato, que son los recogidos en el punto 9 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

b) Los licitadores deberán incluir los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato: SÍ (EN EL ANEXO VI)

10.- Habilitación empresarial. (Cláusulas 12 y 26)

Procede: SÍ

Los licitadores deberán estar inscritos en el Registro de empresas acreditadas como contratistas o subcontratistas del domicilio donde tengan establecida su sede social, teniendo validez en todo el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

El contratista deberá acreditar documentalmente esta circunstancia en el momento de ser requerido para presentar la documentación para contratar.

11.- Empresas no comunitarias. (Cláusula 27)

Apertura de una sucursal en España de las empresas no comunitarias que resulten adjudicatarias:

Procede: SÍ

12.- Garantía definitiva. (Cláusula 20)

5 por 100 del precio final ofertado excluido el IVA.

Constitución mediante retención en el precio:

Procede: NO

13.- Garantía complementaria. (Artículo 107.2 de la LCSP) (Cláusula 20)

Procede: SÍ

Por ofertas inicialmente incurso en presunción de anormalidad: 5% del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido

14.- Pólizas de seguros. (Cláusula 26 y 34)

Procede: Sí

La empresa adjudicataria del lote 1 se compromete a suscribir y mantener en vigor durante la ejecución del contrato, los contratos de seguro que a continuación se detallan.

La póliza de seguro incluirá como mínimo las siguientes coberturas y límites, **sin perjuicio de la responsabilidad del Adjudicatario de responder por todos los daños y perjuicios que cause:**

Seguro de Todo Riesgo Construcción

1.- Además del Contratista, tendrán que estar amparados bajo la cobertura de la póliza los subcontratistas que pudieran actuar en las obras, y cualquier otro interviniente en las mismas.

2.- Las garantías y cantidades aseguradas, en tanto dure la ejecución de la obra hasta la recepción y el periodo de garantía, alcanzarán un importe equivalente al presupuesto de ejecución de la obra.

3.- El Seguro cubrirá como mínimo la indemnización por daños y pérdidas materiales que pudieran ocasionarse en la obra mediante las siguientes garantías, que se relacionan sin carácter limitativo:

- Daños a la obra 100% del valor del contrato sin iva
- Riesgos de la Naturaleza 100% del valor del contrato sin iva
- Huelga, Motín, Conmoción Civil y Actos Políticos Sociales: 30% del valor del contrato sin iva
- Terrorismo: 20% del valor del contrato sin iva
- Gastos de Extinción y Salvamento 20% del valor del contrato sin iva
- Gastos Extraordinarios y flete aéreo 15% del valor del contrato sin iva
- Gastos de Desescombro: 25% del valor del contrato sin iva
- Prevención y disminución de pérdida 10% del valor del contrato sin iva
- Daños Bienes preexistentes 20% del valor del contrato sin iva
- Autoridades Públicas 15% del valor del contrato sin iva
- Honorarios Profesionales: 10% del valor del contrato sin iva
- Mantenimiento Amplio: 12 meses

- Error de Diseño, mano de obra y materiales 100% del valor del contrato sin iva
- Propio Error (LEG3) 15% del valor del contrato sin iva
- Cobertura automática 10%
- Transporte terrestre 50.000 € por embarque y duración del seguro
- Bienes Almacenados Fuera del Emplazamiento de la Obra 100.000 €
- Indemnización a valor de reposición a nuevo
- Cláusula 72 horas
- Robo y expoliación 100% del valor del contrato sin iva

4.- Se admitirán las exclusiones de riesgos y franquicias normalmente aceptadas por las prácticas mercantiles en este tipo de Seguros.

*** Para el todo riesgo, se deberá incluir a MADRID DESTINO como asegurado adicional.**

Quedará asegurada toda pérdida o daño que resulte de una causa cuyo origen se encuentre en el periodo de realización de las obras, así como la que se ocasione en esta etapa o posteriores como consecuencia de la ejecución de trabajos llevados a cabo con el fin de dar correcto cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el contrato.

Cobertura Responsabilidad Civil General con el límite mínimo del valor estimado del lote 1:

- Responsabilidad Civil Explotación.*
- Responsabilidad Civil Patronal.*
- Responsabilidad Civil Cruzada.*
- Responsabilidad Civil Productos / Postrabajos.*
- Responsabilidad Civil Subsidiaria.*
- Responsabilidad Civil daños a bienes preexistentes.*
- Responsabilidad Civil colindantes y conducciones.*
- Responsabilidad Civil contaminación accidental.*
- Responsabilidad Civil Profesional (para técnicos en plantilla).*
- Ámbito Temporal ocurrencia más 24 meses.*
- Defensa y Fianzas.*

*** MADRID DESTINO deberá aparecer como asegurado adicional sin perder su condición de tercero.**

Otras coberturas: En las condiciones previstas en la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación:

- a) Seguro de daños materiales, para garantizar, durante tres años, el resarcimiento de los daños causados por vicio o defectos de los elementos constructivos o de las instalaciones.
- b) Seguro de daños materiales, para garantizar, durante diez años, el resarcimiento de los daños materiales causados en el edificio por vicios o defectos que tengan en su origen o afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales y que comprometan directamente la resistencia mecánica y estabilidad del edificio.

La suscripción de estas pólizas se justificará a MADRID DESTINO, **mediante entrega de una copia de las pólizas y del pago de la prima correspondiente, y muy importante: mediante un certificado de la compañía aseguradora que incluya literalmente las coberturas anteriores.**

Momento de entrega de las pólizas: Previa a la adjudicación del contrato.

15.- Forma de las proposiciones: (Cláusula 23)

Las proposiciones deberán presentarse en Dos sobres: uno de ellos contendrá la “Declaración responsable y la oferta de criterios no valorables en cifras o porcentajes” y el otro sobre recogerá la “la oferta de los criterios valorables en cifras o porcentajes”

16.- Criterios de adjudicación. (Cláusula 17, 19)

Pluralidad de criterios de adjudicación

Criterios no valorables en cifras o porcentajes

Número	Descripción del criterio	Ponderación
1	Calidad técnica del Proyecto	Hasta un máximo de 15 puntos

Criterios valorables en cifras o porcentajes

Número	Descripción del criterio	Ponderación
1	% de Baja Lineal sobre precios unitarios de la sustitución de equipamiento de las instalaciones de audiovisuales	Hasta un máximo de 40 puntos.
2	Nits y resolución de pantallas	Hasta un máximo de 9 puntos.
3	Certificados	Hasta un máximo de 3 puntos.
4	Tiempo de resolución de incidencias y compromiso de suministro de recambios	Hasta un máximo de 8 puntos.
5	Reducción de plazo de sustitución y modernización del equipamiento de las instalaciones de audiovisuales	Hasta un máximo de 10 puntos.
6	Incremento adicional del período de garantía mínimo establecido en el procedimiento	Hasta un máximo de 5 puntos
7	Conciliación de la vida personal y laboral de las personas trabajadoras	Hasta un máximo de 6 puntos.
8	Sistema de remuneración	Hasta un máximo de 4 puntos

CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS Y PORCENTAJES (Documentación a incluir en el SOBRE B).....HASTA UN MÁXIMO DE 15 PUNTOS:

1.- Calidad técnica del proyecto.....hasta un máximo de 15 puntos

Contendrá el proyecto técnico de la actuación propuesta, con el contenido documental que establece la normativa vigente.

Se valorarán los siguientes aspectos:

1.1 Memoria técnica.....hasta un máximo de 7 puntos

El Licitador expondrá en la memoria técnica de forma clara y concisa las bases del estudio técnico realizado, describiendo todos los procesos necesarios para la realización de los trabajos en concordancia con el pliego técnico; incluyendo memoria de usabilidad y check list de capacidades de la propuesta, así como cálculos estructurales y/o eléctricos si procede por la actuación propuesta. Todo ello adecuándose a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnica y sus Anexos.

Se incluirán en la memoria técnica los elementos no descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas para obtener los objetivos descritos en el mencionado Pliego; y deberán ser objeto de desarrollo pormenorizado en la oferta presentada por el licitador quedando estos incluidos, así como la legalización del mismo (proyectos, industria y otras) sean necesarios.

Contendrá la relación del personal que se compromete a adscribir al trabajo, así como su titulación y breve resumen especificando experiencia en actuaciones similares, trabajo a desarrollar, cargo, responsabilidad. A modo de resumen, se incluirá el Organigrama explicativo de las competencias y dependencias del equipo propuesto.

Relación de maquinaria, equipos y medios auxiliares, que se compromete a adscribir al trabajo, así como de las medidas de seguridad y protección necesarias para ejecutar los trabajos.

El presente criterio se valorará de forma gradual de 0 a 7 puntos otorgando mayor puntuación a la oferta que en una valoración conjunta de los aspectos mencionados resulte más coherente con las características y necesidades con las características y necesidades de la actuación.

1.2 Planos de la actuación.....hasta un máximo de 8 puntos

Incluirá planos de la actuación a realizar; entre ellos estructura de soporte de las pantallas, trazado de cableado eléctrico y de datos, diagrama técnico...

El presente criterio se valorará de forma gradual de 0 a 8 puntos otorgando mayor puntuación a la oferta que en una valoración conjunta de los aspectos mencionados resulte más coherente con las características y necesidades de la actuación.

Este documento tendrá una extensión máxima de 25 hojas tamaño A-3 impresas en una cara por el total de la oferta técnica.

No se tendrá en consideración cualquier documentación adicional que exceda de la extensión máxima citada anteriormente.

No se considerará parte de la extensión de la oferta aquellas hojas que contengan fichas técnicas, listado de repuestos, equipos, herramientas, certificados y en general cualquier información complementaria a la oferta.

No se valorarán aquellos proyectos que no cumplan con la integridad documental que marca la normativa vigente.

CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS Y PORCENTAJES
.....**HASTA UN MÁXIMO DE 85 PUNTOS.**

1.- Baja única sobre precios unitarios de las partidas de la memoria técnica de los trabajos de sustitución y modernización del equipamiento de las instalaciones de audiovisuales.....Hasta un máximo de 40 puntos.

Los licitadores presentarán una baja lineal a todos los precios de la Memoria técnica del Anexo I y/o Anexo II del PPT, según proceda no pudiéndose realizar bajas diferentes a cada precio unitario.

La valoración se efectuará atendiendo a la siguiente fórmula progresiva:

$$V_i = 40 * \left(\frac{B_i}{B_{max}} \right)$$

Siendo:

V_i = Puntos obtenidos según criterio de baremación

B_i = Porcentaje de baja ofertado por el licitador

B_{max} = Mayor porcentaje de baja de los presentados por los licitadores.

La fórmula aplicada tiene en cuenta que se debe otorgar una puntuación superior a aquellas ofertas con mayor porcentaje de baja.

2.- Nits y resolución de pantallas.....Hasta un máximo de 9 puntos.

a) Aumento de nits de pantalla.....hasta 4 puntos

LOTE 1. Caja Mágica

- A partir de 6.000 nit: 4 puntos
- De 5.500 a 5.999 nits: 3 puntos
- De 5.001 a 5.499 nits: 1 punto

b) Resolución de pantallashasta 5 puntos

- Menor de 2.6mm pitch: 5 puntos
- De 3.8 a 2.6 mm pitch: 3 puntos
- De 3.9mm pitch: 1 punto

El incumplimiento de dicho criterio durante la ejecución del contrato dará lugar a la imposición de penalidades de conformidad con lo establecido en el apartado 26 de penalidades del presente pliego.

3.- Certificados.....Hasta un máximo de 3 puntos.

Se valorará con un punto cada uno de los siguientes certificados de que disponga el sistema de videopantalla con modo marcador deportivo que oferta; deberá presentar documento justificativo de tal circunstancia junto a su oferta realizada a través del modelo del Anexo VII:

- Certificado FCC (Federal Communication Commission)
- Maracado ETL (Electrical Testing Laboratories)
- Directiva RoHS (Restriction of use of Hazardous substancies)

4.- Tiempo de resolución de incidencias y compromiso de suministro de recambios.....Hasta un máximo de 8 puntos.

a) Tiempo de resolución de incidencias.....hasta 4 puntos

Tiempo máximo de respuesta durante el período de garantía de los elementos ante incidencias en la parte eléctrica de los videomarcadores es de 24 horas y el tiempo de resolución de 4 días (96 horas). Se valorará la mejora de los tiempos:

- 1 día de reducción del plazo. (Resolución en 72 horas): 1 punto
- 2 días de reducción del plazo. (Resolución en 48 horas): 2 puntos
- 3 días de reducción del plazo. (Resolución en 24 horas): 4 puntos

b) Compromiso de suministro de recambios.....hasta 4 puntos

Tiempo máximo para la realización de recambios durante el período de garantía de los elementos instalados es de 4 días. Se valorará la mejora de los tiempos:

- 1 día de reducción del plazo. (Entrega en 72 horas): 1 punto
- 2 días de reducción del plazo. (Entrega en 48 horas): 2 puntos
- 3 días de reducción del plazo. (Entrega en 24 horas): 4 puntos

El incumplimiento de dicho criterio durante la ejecución del contrato dará lugar a la imposición de penalidades de conformidad con lo establecido en el apartado 26 de penalidades del presente pliego.

**5.- Reducción de plazo de ejecución de los trabajos de sustitución y modernización del equipamiento de las instalaciones de audiovisuales.....
Hasta un máximo de 10 puntos.**

Los licitadores ofertarán una reducción de plazo para la ejecución de los trabajos de sustitución de equipamiento de las instalaciones de audiovisuales, esta reducción se expresará en días naturales hasta un máximo de 30 días.

La valoración se efectuará atendiendo a la siguiente fórmula progresiva:

$$Vi = 10 * \left(\frac{Ri}{Rmax} \right)$$

Siendo:

Vi = Puntos obtenidos según criterio de baremación

Ri = Reducción de plazo expresada en días naturales ofertada por el licitador

Rmax = Reducción de plazo máxima (30 días)

La fórmula aplicada tiene en cuenta que se debe otorgar una puntuación superior a aquellas ofertas con mayor porcentaje de baja.

El incumplimiento de dicho criterio durante la ejecución del contrato dará lugar a la imposición de penalidades de conformidad con lo establecido en el apartado 26 de penalidades del presente pliego.

6.- Incremento adicional del período de garantía mínimo establecido en el procedimiento: hasta 5 puntos

Se indicará plazo de garantía total ofertado tanto para la instalación como para los equipos ofertados, teniendo en cuenta que el mínimo establecido en el pliego de bases.

La valoración de este criterio se realizará con las siguientes puntuaciones:

- Un año más de garantía sobre los dos años obligatorios establecidos en el presente pliego: 2 puntos
- Dos años más de garantía sobre los dos años obligatorios establecidos en el presente pliego: 5 puntos

Se indicará plazo de garantía total ofertado tanto para la instalación como para los equipos ofertados, teniendo en cuenta que el mínimo establecido en el pliego de bases es de dos años.

Sólo se valorarán los aspectos señalados y en dichos términos (no contemplándose fracciones de las puntuaciones citadas), asignando dicha puntuación a las ofertas que contemplen la característica indicada.

El incumplimiento de dicho criterio durante la ejecución del contrato dará lugar a la imposición de penalidades de conformidad con lo establecido en el apartado 26 de penalidades del presente pliego.

7.- Conciliación de la vida personal y laboral de las personas trabajadoras: hasta 6 puntos

Se valorará hasta 6 puntos las medidas que faciliten la conciliación de vida laboral, personal y familiar que la entidad licitadora se comprometa a adoptar para la plantilla que ejecute el contrato, según se siguiente baremo de puntuación:

a) Flexibilidad de horarios laborales de entrada en el trabajo.....hasta 3 puntos

- Flexibilidad en la entrada en un máximo de quince (15) minutos: 3 puntos
- Flexibilidad en la en la entrada en un máximo de (10) minutos: 2 puntos
- Flexibilidad en la entrada en un máximo de cinco (5) minutos: 1 punto
- No ofrece flexibilidad en la entrada: 0 puntos

b) Flexibilidad de horarios laborales de salida en el trabajohasta 3 puntos

- Flexibilidad en la salida en un máximo de quince (15) minutos: 3 puntos
- Flexibilidad en la salida en un máximo de (10) minutos: 2 puntos
- Flexibilidad en la salida en un máximo de cinco (5) minutos: 1 punto
- No ofrece flexibilidad de salida: 0 puntos

La empresa adjudicataria deberá acreditar al inicio del contrato la planificación de acciones en materia de conciliación a realizar con el personal vinculado al contrato – flexibilidad horaria- y remitir semanalmente al Responsable del Contrato un informe detallado de las actuaciones realizadas y justificación del cumplimiento de este criterio.

A estos efectos, la empresa adjudicataria podrá ser requerida en cualquier momento de la vigencia del contrato.

El incumplimiento de dicho criterio durante la ejecución del contrato dará lugar a la imposición de penalidades de conformidad con lo establecido en el apartado 26 de este pliego.

8.- Mejora del sistema de remuneración: hasta 4 puntos

Se valorarán con 4 puntos las propuestas que se comprometan durante todo el periodo de ejecución del contrato a mejorar las condiciones contenidas en el contrato de trabajo del personal exigido para la prestación objeto del contrato contenido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, mediante la mejora del sistema de remuneración expuesto a continuación, y 0 puntos a quien no se comprometa.

- Compromiso de abonar todos los conceptos retributivos que legalmente correspondan dentro de los últimos cinco (5) días naturales del mes de devengo (es decir, del 25 al 30 de cada mes).

La empresa adjudicataria deberá remitir semanalmente al Responsable del Contrato un informe detallado de las actuaciones realizadas con respecto a su compromiso en materia de remuneración y justificación del cumplimiento de este criterio.

A estos efectos, la empresa adjudicataria podrá ser requerida en cualquier momento de la vigencia del contrato.

El incumplimiento de dicho criterio durante la ejecución del contrato dará lugar a la imposición de penalidades de conformidad con lo establecido en el apartado 26 de este pliego.

17.- Ofertas anormalmente bajas. (Cláusula 19)

Procede: SI

Atendiendo al criterio de la baja lineal sobre precios unitarios, a efectos de apreciar que una proposición incluye valores anormales o desproporcionados que dificulten su cumplimiento, los límites para apreciar que se da dicha circunstancia son los siguientes:

I) Cuando concurriendo una sola oferta, el importe sea igual o inferior a la cantidad resultante de aplicar un 25% de baja al presupuesto máximo de licitación.

(II) Cuando concurren dos o más ofertas, se considerará como valor anormal o desproporcionado, la oferta que sea igual o inferior a la cantidad resultante de aplicar un 15% de baja al importe correspondiente a la media aritmética de todas las ofertas presentadas (Ejemplo: Si en un lote la media aritmética es de 600.000 euros, se considerará desproporcionada las ofertas inferiores a 510.000 euros).

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, se actuará de conformidad con lo establecido en la LCSP- Si la oferta seleccionada como la económicamente más ventajosa incluye valores anormales o desproporcionados que dificulten su cumplimiento de conformidad con los límites establecidos, el propuesto como adjudicatario deberá prestar la garantía complementaria que se establece en el Apartado 13 del presente Anexo.

Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta: 3 días hábiles

18.- Admisibilidad de variantes. (Cláusula 22)

Procede: NO

19.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación vinculados a un juicio de valor. (Cláusula 23)

La que se indica en los pliegos.

20.- Condiciones especiales de ejecución. (Cláusula 10)

- Condiciones especiales de ejecución, (previstas en el artículo 202.2 LCSP):

*De tipo medioambiental:

Si se incumpliera el Plan de Residuos establecido en el Proyecto y en el PPTP, el adjudicatario será requerido para su cumplimiento y su no ejecución será causa de la imposición de la penalidad establecida al efecto en el apartado 39 de este Anexo.

*De tipo social:

La empresa adjudicataria deberá adoptar las medidas que concretamente se recojan al efecto en el Estudio de Seguridad y Salud y en el Plan de Seguridad y salud, así como todas aquellas exigidas por la legislación vigente, para evitar que de la ejecución del contrato puedan derivarse daños al personal de MADRID DESTINO, personal del Ayuntamiento de Madrid, o a los ciudadanos en general, de manera que las actuaciones que se realicen estén convenientemente señalizadas y protegidas para reducir en la medida de lo posible los daños y accidentes. Sin perjuicio de lo anterior, para evitar daños al personal de MADRID DESTINO, del Ayuntamiento, y a los ciudadanos en general, la empresa adjudicataria deberá como condición especial:

.- Asignar una persona de contacto, vinculada a la empresa y con formación específica en materia de seguridad y salud, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud exigibles con objeto de detectar y solventar cualquier situación de riesgo que pueda producir daños al personal de MADRID DESTINO, del Ayuntamiento y a los ciudadanos en general, prestando especial atención a los horarios de trabajo, señalizaciones, acotación y protección de zonas de trabajo, a la habilitación de zonas de entrada y salida, y a la coordinación de la ejecución de las obras con las actividades del Centro.

En este sentido, cobra especial relevancia que la empresa adjudicataria informe a las personas afectadas, de las alteraciones en el tráfico de vehículos y las que puedan ocasionarse en la vía pública, como consecuencia de la ejecución de la obra. Se deberá garantizar que esta información sea accesible a personas con discapacidad.

Si se incumpliera esta condición, el adjudicatario será requerido para su cumplimiento y su no ejecución será causa de la imposición de la penalidad establecida al efecto en el apartado 39 de este Anexo.

-Relacionadas con la innovación: No

-Otras condiciones especiales de ejecución: el compromiso de adscripción de medios personales y materiales. El adjudicatario será requerido para su cumplimiento y su no ejecución será causa de resolución del contrato, de acuerdo con el apartado 40 de este anexo.

21.- Ejecución del contrato. (Cláusula 14)

Posibilidad de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE: NO

22.- Subcontratación. (Cláusula 37)

Subcontratación: SI

Porcentaje máximo permitido: 40%

Pago directo a los subcontratistas: NO

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato a subcontratar, su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas SÍ, EN EL ANEXO VI.

23.- Cesión del contrato. (Cláusula 36)

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero: SI, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP.

24.- Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares. (Cláusula 44)

Procede: NO

25.- Suspensión. (Cláusula 45)

Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión del contrato: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 LCSP.

26.- Penalidades. (Cláusulas 10, 35, 37 y 43)

Las penalidades aplicables al contrato serán las siguientes:

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en los pliegos que rigen el contrato y en la legislación aplicable, llevará consigo la imposición al Contratista de las penalidades establecidas en esta cláusula.

Incumplimientos graves.

Se considerarán incumplimientos graves, pudiendo MADRID DESTINO imponer una penalización de 3.000 a 6.000 euros por incumplimiento y día, los siguientes supuestos:

- a) La falta de atención a las instrucciones de MADRID DESTINO o de la dirección facultativa.
- b) El incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales mínimos descritos en el Pliego de prescripciones técnicas, o los suficientes para la ejecución del contrato derivado, en caso de que sean superiores.
- c) La falta de atención a las instrucciones del coordinador de seguridad y salud, el incumplimiento de los índices de siniestralidad previstos en el contrato. Ser sancionado por infracción muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales.
- d) Ser sancionado por infracción muy grave en materia social, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
- e) El incumplimiento del programa de trabajo de manera que afecte a la marcha de las obras, a los trabajos de otros contratistas, o a la seguridad de las obras.
- f) El incumplimiento de las obligaciones de orden, limpieza y medioambiente; así como de las obligaciones de control de accesos y vigilancia.
- g) El incumplimiento de los rendimientos y calidades de los materiales y equipos incorporados a las obras, en relación con los establecidos en los pliegos. La obstrucción o no realización de los ensayos y análisis de materiales incluidos en el sistema de calidad, en el plan de aseguramiento de calidad, o solicitados por MADRID DESTINO, por la dirección facultativa o por el equipo de control de calidad, así como no asumir el coste derivado de su realización.
- h) El incumplimiento de las obligaciones de información; falsear la información que el contratista debe proporcionar a MADRID DESTINO, de acuerdo con los pliegos; impedir o dificultar las actividades de seguimiento de MADRID DESTINO, de la dirección facultativa o de otros técnicos; el incumplimiento de las obligaciones de coordinación; la falta de asistencia a reuniones de obra.
- i) El incumplimiento de los plazos parciales y totales previstos en los pliegos y en el contrato.
- j) La no solicitud u obtención de las licencias y autorizaciones necesarias para la ejecución de las obras.
- k) El incumplimiento de los compromisos de subcontratación.
- l) Ceder, arrendar, subarrendar o traspasar la totalidad o parte de las prestaciones integrantes del contrato, bajo cualquier modalidad o título, sin cumplir previamente con los requisitos exigidos en los pliegos.
- m) La falta de Contratación o mantenimiento de las pólizas de seguros previstas en los pliegos; la suscripción o renovación de dichas pólizas en términos distintos de los previstos en los pliegos.
- n) El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión de los mismos.
- o) El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato.
- p) La persistencia del contratista en el incumplimiento de sus obligaciones, siempre que hubiera sido requerido previamente y no las hubiera cumplido en el plazo fijado.
- q) El incumplimiento de las cláusulas sociales y condiciones especiales de ejecución recogidas en los pliegos.

En caso de incumplimientos de los rendimientos y calidades establecidos en el contrato, MADRID DESTINO podrá imponer una penalización proporcional al nivel de incumplimiento, entre el 5 por ciento y el 50 por ciento del coste de la unidad de obra afectada.

Incumplimientos leves.

Se considerarán incumplimientos leves, pudiendo MADRID DESTINO imponer al contratista penalizaciones de 500 a 3.000 euros por incumplimiento y día, los siguientes supuestos:

- a) Desobediencia de las instrucciones de la dirección facultativa, o del coordinador de seguridad y salud, cuando la misma no afecte a los resultados constructivos de las obras o a la seguridad en la ejecución.
- b) Incumplimiento parcial de las obligaciones de señalización de las obras en los términos establecidos en el contrato.
- c) El incumplimiento leve del programa de trabajo de manera que no se afecte ni a la marcha ni a la seguridad de las obras.
- d) Se considerarán igualmente incumplimientos leves todos los demás incumplimientos de las obligaciones fijadas en el presente Pliego, en el Pliego de prescripciones técnicas particulares, en los compromisos adquiridos en su oferta (Criterios valorables y no valorables en cifras y porcentajes) y en el contrato, no calificados como graves en los términos dispuestos anteriormente.

Graduación de las penalizaciones.

Se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del incumplimiento y la penalidad aplicada, considerándose especialmente los siguientes criterios para la graduación: i) el tipo de incumplimiento; ii) el grado de negligencia o la existencia de intencionalidad en el incumplimiento; iii) la naturaleza de los perjuicios causados con motivo del mismo; iv) la relevancia económica de los perjuicios basados del incumplimiento; v) el beneficio obtenido por el contratista; (vi) la reincidencia en incumplimientos previos durante la ejecución del contrato.

Para proceder a la imposición de las penalidades indicadas será necesario que los incumplimientos que pueden dar lugar a las mismas queden certificados por el responsable del contrato. De este incumplimiento se dará traslado al contratista para que realice las alegaciones oportunas, en el plazo de 10 días hábiles. Toda la documentación recabada será trasladada al órgano de Contratación que resolverá sobre la imposición de la penalidad.

El importe de las penalizaciones no estará sujeto a moderación por los tribunales, se entiende sin perjuicio de la obligación del contratista de indemnizar a MADRID DESTINO los daños y perjuicios causados, y sin perjuicio de la facultad de MADRID DESTINO de resolver el contrato.

Para lo no regulado en el presente apartado, en cuanto a penalidades se refiere, se estará a lo establecido en la LCSP, artículos 192 y siguientes y concordantes, que será la regulación que se utilice además para la interpretación de la totalidad de este apartado en caso de duda.

Reparación a costa del contratista.

Con independencia de las penalizaciones a que pudiera haber lugar, la demora por parte del contratista en remediar las situaciones derivadas de sus incumplimientos facultará a MADRID DESTINO, en cualquier momento, para la adopción de las medidas pertinentes destinadas a subsanar las deficiencias producidas, a costa del Adjudicatario, y en caso de que dichas medidas deriven en gastos a proceder contra las garantías correspondientes.

Por subcontratación: De conformidad con el artículo 215.3.a) del LCSP, la infracción de las condiciones establecidas en la subcontratación, si procede la misma, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta el 50% del importe del subcontrato.

27.- Causas de resolución del contrato. (Cláusula 46)

Procede: sí

Las expresadas en este Pliego, y en concreto las siguientes, siempre interpretándolas en caso de duda de acuerdo con lo establecido a nivel general por la LCSP:

- ✓ Imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 LCSP.
- ✓ La negativa del contratista a hacerse cargo de las ampliaciones o reducciones de obra que no sean causa de resolución.
- ✓ El incumplimiento reiterado por el contratista de las instrucciones de la Dirección Facultativa.
- ✓ Cuando se produzca suspensión de la obra imputable al contratista, de la cual se derivasen efectos irreparables.
- ✓ La existencia de defectos graves en la ejecución material de los trabajos e instalaciones.
- ✓ El incumplimiento de la obligación de contratar y mantener en vigor las pólizas de seguros de acuerdo con lo estipulado.
- ✓ El incumplimiento del plazo de ejecución de las obras o cuando la demora en el cumplimiento del plazo haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.
- ✓ El incumplimiento de pago a los subcontratistas.
- ✓ El incumplimiento de las condiciones esenciales de ejecución, entre las que se encuentra el incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales previstos en su oferta, o los suficientes para la ejecución del contrato, en caso de que sean superiores.
- ✓ El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el apartado 15 del presente Anexo, en caso de que el adjudicatario haya sido sancionado dos veces por dicho motivo con infracciones graves.

- ✓ Incumplir con la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato.
- ✓ La infracción de las condiciones para proceder a la subcontratación, la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, siempre que tuviera graves efectos sobre el contrato.
- ✓ Ceder, arrendar, subarrendar o traspasar la totalidad o parte de las prestaciones integrantes del contrato, bajo cualquier modalidad o título, sin cumplir previamente con los requisitos exigidos en este contrato.
- ✓ Las demás admitidas con carácter general en Derecho Privado.

28.- Ensayos, análisis e informes específicos previstos en el artículo 145 del RGLCAP. (Cláusula 3)

Los gastos derivados de la realización de los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y de los informes específicos que se recaben, serán de cuenta del contratista hasta un importe del **2 %** del precio de la obra.

29.- Plazo de aviso de terminación de la ejecución de la obra correspondiente a cada lote. (Cláusula 47)

Plazo de aviso de terminación de la ejecución de la obra: 15 días hábiles.

30.- Certificación final. (Cláusula 49)

Plazo para aprobar la certificación final: 3 meses

31.- Plazo de garantía. (Cláusulas 21 y 50)

Procede: Sí.

Se establece como plazo de garantía dos años desde la recepción de los trabajos de sustitución y modernización del equipamiento de las instalaciones de audiovisuales, y de conformidad con lo establecido en el presente pliego.

En lo referente al mantenimiento, en caso de que por motivo de avería sea necesaria la sustitución de piezas de la maquinaria de los equipos e instalaciones y ésta fuera a cargo de la adjudicataria y no del fabricante, por haber expirado el plazo de garantía o no cubrir la avería, dichas piezas quedarán garantizadas durante cinco años por la adjudicataria.

En todo caso la empresa adjudicataria responderá de los daños causados por la manipulación incorrecta de cualquier pieza o instalación.

No obstante, para los equipos la garantía será la que el fabricante determine en cada caso particular y siempre superior a las exigidas en este pliego u ofertadas.



32.- Observaciones.

Las preguntas o consultas se realizarán a través del perfil del contratante de Madrid Destino <https://contratacion.madrid-destino.com/>. Las preguntas y respuestas (no así quién las realiza) serán públicas.

Se organizarán dos visitas a las instalaciones de Caja Mágica. Los datos de las mismas se harán públicos, así como la forma de confirmar asistencia a las mismas.

Pliegos aprobados en Madrid, a 30 de octubre de 2019

POR MADRID DESTINO,
FECHA Y FIRMA:

CONFORME:
EL ADJUDICATARIO
FECHA Y FIRMA

**ANEXO I
LOTE Nº 2**

- CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL LOTE 2: Pabellones Multiusos I y II

1.- Descripción del lote: (Cláusula 5)

Código/s CPV:

32320000-2 Equipo audiovisual y de televisión.
32330000-5 Aparatos de grabación y reproducción de imágenes y sonido.
32340000-8 Micrófonos y altavoces
32350000-1 Partes de equipo de sonido y vídeo
72000000-5 Servicios IT: consultoría, desarrollo de software, internet y apoyo
45259000-7 Reparación y mantenimiento de instalaciones.
71242000-6 Elaboración de proyectos y diseños, presupuestos
71245000-7 Proyectos presentados para aprobación, planos de ejecución y especificaciones
45200000-9 Trabajos generales de construcción de inmuebles y obras de ingeniería civil
45223200-8 Obras de estructura
45315600-4 Instalaciones de baja tensión
48421000-5 Paquetes de software de gestión de instalaciones

Lote reservado de conformidad con la D.A. 4ª LCSP: NO

Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato: Recogidas en las características generales.

2.- Valor Estimado. (Cláusula 6)

Valor estimado: 600.000 euros, IVA excluido

3.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara. (Cláusulas 7 y 8)

Presupuesto (IVA excluido): 600.000 euros

IVA: 126.000 euros Tipo: 21%

Presupuesto base de licitación: 726.000 euros, IVA incluido.

4.- Revisión de precios (Cláusula 11).

Procede: NO

5.- Régimen de pagos. (Cláusula 28)

La forma de pago de los trabajos irá en función de la obra realmente ejecutada.

Tanto en las certificaciones ordinarias de obra como la certificación final, se aplicarán los precios de ejecución material que figuran en el presupuesto por cada unidad de obra. Al resultado de la valoración efectuada se le aumentará el tanto por ciento adoptado para formar el presupuesto de contrata y de la cifra que se obtenga se aplicará el coeficiente de adjudicación. Una vez realizadas las obras, se comprobarán las mediciones y unidades exactamente ejecutadas y se certificará únicamente la obra ejecutada.

Igualmente, será condición indispensable antes de emitir la Certificación Final de Obra correspondiente a este expediente, la presentación previa a MADRID DESTINO de la documentación As-Built completa y una vez realizadas las pruebas finales de funcionamiento del objeto de estas obras.

Expedición de certificaciones: Periodicidad mensual

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias:

Por materiales acopiados: NO

Por instalaciones y equipos: NO

6.- Plazo de ejecución y lugar de ejecución. (Cláusulas 9, 21 y 43)

Plazo Total:

Plazo de ejecución de los trabajos de sustitución y modernización del equipamiento de las instalaciones de audiovisuales desde el momento en que por parte de MADRID DESTINO se comunique de manera expresa el inicio de los trabajos tras la firma del contrato en el plazo máximo de un mes: 3 semanas para elaboración de Proyecto (incluyendo festivos y fines de semana), a contar desde la adjudicación y 14 semanas para la ejecución (incluyendo festivos y fines de semana), a contar desde la aprobación del proyecto por Madrid Destino.

Los incumplimientos darán lugar a las penalidades establecidas en este Anexo.

Teniendo en cuenta la programación comprometida de los Pabellones Multiusos de la Casa de Campo, se podrán realizar los trabajos de lunes a domingo a cualquier hora del día, y los trabajos que se realicen diariamente deben quedar terminados y recogidos todos los materiales, herramientas y medios auxiliares, de manera que no afecte al normal funcionamiento de los Pabellones, tráfico rodado y peatones, quedando en perfectas condiciones de uso para los eventos.

Excepcionalmente, cabe la posibilidad de que por algún evento no se puedan realizar los trabajos en algún día. En este caso, se avisará con una antelación mínima de una semana y

posteriormente se ampliará la finalización de los trabajos de reparación hasta recuperar los días perdidos.

Plazos Parciales: NO

Recepciones parciales: NO

Las recepciones parciales: NO darán derecho al contratista para solicitar la cancelación de la parte proporcional de la garantía definitiva.

Lugar de ejecución: Pabellones Multiusos I y II. Recintos FERIALES de Casa de Campo de Madrid.

7.- Programa de trabajo. (Cláusula 42)

Obligación de presentar un programa de trabajo: SÍ

El adjudicatario entregará en la primera semana de contrato una planificación de los trabajos, haciendo mención expresa del plazo de sustitución y modernización del equipamiento de las instalaciones de audiovisuales, de acuerdo con la reducción de plazo ofertada y teniendo en cuenta los equipos humanos y materiales ofertados adscritos, así como una lista de actividades suficientemente representativa que permitirá analizar el desarrollo de los mismos.

8.- Solvencia económica, financiera y técnica. (Cláusulas 12, 13, 14 y 26)

Procede: SÍ

-Empresas españolas y extranjeras no comunitarias:

<u>Grupo</u>	<u>Subgrupo</u>	<u>Categoría</u>	<u>Descripción</u>
C	01	1	Demoliciones
C	03	1	Estructuras metálicas
C	04	1	Albañilería, revocos y revestidos
I	06	1	Inst. Eléctricas Centros de Baja Tensión
I	07	1	Telecomunicaciones e instalaciones radioeléctricas
I	08	3	Instalaciones electrónicas

El documento de clasificación de las empresas deberá ir acompañado por una declaración firmada en la que declare la vigencia de la misma.

-Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea:

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Criterio:

- Artículo 87.1.a) de la LCSP: Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Acreditación:

- El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera se acreditará mediante la presentación de una declaración del volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez el valor estimado de este lote.

- Acreditación de la solvencia técnica:

Criterio:

- Artículo 88.1.a) LCSP: Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Acreditación:

- Relación firmada de las principales obras efectuadas en los cinco (5) últimos, y acreditada documentalmente mediante al menos dos certificados de buena ejecución de cada año de cuantía similar al valor estimado de este lote.

Criterio:

- Artículo 88.1.f) de LCSP: Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

Acreditación:

- Deberá aportar declaración responsable acreditativa de la disponibilidad de la maquinaria, material y equipo técnico adscrito a la ejecución de la obra.

9.- Concreción de las condiciones de solvencia. (Cláusula 15)

a) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o[materiales: SÍ (EN EL ANEXO VI)

Los licitadores deberán incluir, acompañando a los documentos acreditativos de la solvencia exigida, un compromiso de adscripción o dedicación de los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato, que son los recogidos en el punto 9 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

b) Los licitadores deberán incluir los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato: SÍ (EN EL ANEXO VI)

10.- Habilitación empresarial. (Cláusulas 12 y 26)

Procede: SÍ

Los licitadores deberán estar inscritos en el Registro de empresas acreditadas como contratistas o subcontratistas del domicilio donde tengan establecida su sede social, teniendo validez en todo el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

El contratista deberá acreditar documentalmente esta circunstancia en el momento de ser requerido para presentar la documentación para contratar.

11.- Empresas no comunitarias. (Cláusula 27)

Apertura de una sucursal en España de las empresas no comunitarias que resulten adjudicatarias: Procede: SÍ

12.- Garantía definitiva. (Cláusula 20)

5 por 100 del precio final ofertado excluido el IVA.

Constitución mediante retención en el precio:

Procede: NO

13.- Garantía complementaria. (Artículo 107.2 de la LCSP) (Cláusula 20)

Procede: SÍ

Por ofertas inicialmente incursas en presunción de anormalidad: 5% del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

14.- Pólizas de seguros. (Cláusula 26 y 34)

Procede: Sí

La empresa adjudicataria del lote 2 se compromete a suscribir y mantener en vigor durante la ejecución del contrato, los contratos de seguro que a continuación se detallan.

La póliza de seguro incluirá como mínimo las siguientes coberturas y límites, **sin perjuicio de la responsabilidad del Adjudicatario de responder por todos los daños y perjuicios que cause:**

Seguro de Todo Riesgo Construcción

1.- Además del Contratista, tendrán que estar amparados bajo la cobertura de la póliza los subcontratistas que pudieran actuar en las obras, y cualquier otro interviniente en las mismas.

2.- Las garantías y cantidades aseguradas, en tanto dure la ejecución de la obra hasta la recepción y el periodo de garantía, alcanzarán un importe equivalente al presupuesto de ejecución de la obra.

3.- El Seguro cubrirá como mínimo la indemnización por daños y pérdidas materiales que pudieran ocasionarse en la obra mediante las siguientes garantías, que se relacionan sin carácter limitativo:

- Daños a la obra 100% del valor del contrato sin iva
- Riesgos de la Naturaleza 100% del valor del contrato sin iva
- Huelga, Motín, Conmoción Civil y Actos Políticos Sociales: 30% del valor del contrato sin iva
- Terrorismo: 20% del valor del contrato sin iva
- Gastos de Extinción y Salvamento 20% del valor del contrato sin iva
- Gastos Extraordinarios y flete aéreo 15% del valor del contrato sin iva
- Gastos de Desescombro: 25% del valor del contrato sin iva
- Prevención y disminución de pérdida 10% del valor del contrato sin iva
- Daños Bienes preexistentes 20% del valor del contrato sin iva
- Autoridades Públicas 15% del valor del contrato sin iva
- Honorarios Profesionales: 10% del valor del contrato sin iva
- Mantenimiento Amplio: 12 meses
- Error de Diseño, mano de obra y materiales 100% del valor del contrato sin iva
- Propio Error (LEG3) 15% del valor del contrato sin iva
- Cobertura automática 10%
- Transporte terrestre 50.000 € por embarque y duración del seguro
- Bienes Almacenados Fuera del Emplazamiento de la Obra 100.000 €
- Indemnización a valor de reposición a nuevo
- Cláusula 72 horas
- Robo y expoliación 100% del valor del contrato sin iva

4.- Se admitirán las exclusiones de riesgos y franquicias normalmente aceptadas por las prácticas mercantiles en este tipo de Seguros.

*** Para el todo riesgo, se deberá incluir a MADRID DESTINO como asegurado adicional.**

Quedará asegurada toda pérdida o daño que resulte de una causa cuyo origen se encuentre en el periodo de realización de las obras, así como la que se ocasione en esta etapa o posteriores como consecuencia de la ejecución de trabajos llevados a cabo con el fin de dar correcto cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el contrato.

Cobertura Responsabilidad Civil General con el límite mínimo del valor estimado del lote 2:

- l. Responsabilidad Civil Explotación.*
- m. Responsabilidad Civil Patronal.*
- n. Responsabilidad Civil Cruzada.*
- o. Responsabilidad Civil Productos / Postrabajos.*
- p. Responsabilidad Civil Subsidiaria.*
- q. Responsabilidad Civil daños a bienes preexistentes.*
- r. Responsabilidad Civil colindantes y conducciones.*
- s. Responsabilidad Civil contaminación accidental.*
- t. Responsabilidad Civil Profesional (para técnicos en plantilla).*
- u. Ámbito Temporal ocurrencia más 24 meses.*
- v. Defensa y Fianzas.*

*** MADRID DESTINO deberá aparecer como asegurado adicional sin perder su condición de tercero.**

Otras coberturas: En las condiciones previstas en la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación:

- c) Seguro de daños materiales, para garantizar, durante tres años, el resarcimiento de los daños causados por vicio o defectos de los elementos constructivos o de las instalaciones.
- d) Seguro de daños materiales, para garantizar, durante diez años, el resarcimiento de los daños materiales causados en el edificio por vicios o defectos que tengan en su origen o afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales y que comprometan directamente la resistencia mecánica y estabilidad del edificio.

La suscripción de estas pólizas se justificará a MADRID DESTINO, **mediante entrega de una copia de las pólizas y del pago de la prima correspondiente, y muy importante: mediante un certificado de la compañía aseguradora que incluya literalmente las coberturas anteriores.**

Momento de entrega de las pólizas: Previa a la adjudicación del contrato.

15.- Forma de las proposiciones: (Cláusula 23)

Las proposiciones deberán presentarse en Dos sobres: uno de ellos contendrá la “Declaración responsable y la oferta de criterios no valorables en cifras o porcentajes” y el otro sobre recogerá la “la oferta de los criterios valorables en cifras o porcentajes”

16.- Criterios de adjudicación. (Cláusula 17, 19)

Pluralidad de criterios de adjudicación

Criterios no valorables en cifras o porcentajes

Número	Descripción del criterio	Ponderación
1	Calidad técnica del Proyecto	Hasta un máximo de 15 puntos

Criterios valorables en cifras o porcentajes

Número	Descripción del criterio	Ponderación
1	% de Baja Lineal sobre precios unitarios de la sustitución de equipamiento de las instalaciones de audiovisuales	Hasta un máximo de 40 puntos.
2	Nits y resolución de pantallas	Hasta un máximo de 9 puntos.
3	Certificados	Hasta un máximo de 3 puntos.
4	Tiempo de resolución de incidencias y compromiso de suministro de recambios	Hasta un máximo de 8 puntos.
5	Reducción de plazo de sustitución y modernización del equipamiento de las instalaciones de audiovisuales	Hasta un máximo de 10 puntos.
6	Incremento adicional del período de garantía mínimo establecido en el procedimiento	Hasta un máximo de 5 puntos
7	Conciliación de la vida personal y laboral de las personas trabajadoras	Hasta un máximo de 6 puntos.
8	Sistema de remuneración	Hasta un máximo de 4 puntos

CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS Y PORCENTAJES (Documentación a incluir en el SOBRE B).....HASTA UN MÁXIMO DE 15 PUNTOS:

1.- Calidad técnica del proyecto.....hasta un máximo de 15 puntos

Contendrá el proyecto técnico de la actuación propuesta, con el contenido documental que establece la normativa vigente.

Se valorarán los siguientes aspectos:

1.2. Memoria técnica.....hasta un máximo de 7 puntos

El Licitador expondrá en la memoria técnica de forma clara y concisa las bases del estudio técnico realizado, describiendo todos los procesos necesarios para la realización de los trabajos en concordancia con el pliego técnico; incluyendo memoria de usabilidad y check list de capacidades de la propuesta, así como cálculos estructurales y/o eléctricos si procede por la actuación propuesta. Todo ello adecuándose a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnica y sus Anexos.

Se incluirán en la memoria técnica los elementos no descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas para obtener los objetivos descritos en el mencionado Pliego; y deberán ser objeto de desarrollo pormenorizado en la oferta presentada por el licitador quedando estos incluidos, así como la legalización del mismo (proyectos, industria y otras) sean necesarios.

Contendrá la relación del personal que se compromete a adscribir al trabajo, así como su titulación y breve resumen especificando experiencia en actuaciones similares, trabajo a desarrollar, cargo, responsabilidad. A modo de resumen, se incluirá el Organigrama explicativo de las competencias y dependencias del equipo propuesto.

Relación de maquinaria, equipos y medios auxiliares, que se compromete a adscribir al trabajo, así como de las medidas de seguridad y protección necesarias para ejecutar los trabajos

El presente criterio se valorará de forma gradual de 0 a 7 puntos otorgando mayor puntuación a la oferta que en una valoración conjunta de los aspectos mencionados resulte más coherente con las características y necesidades con las características y necesidades de la actuación.

1.3 Planos de la actuación.....hasta un máximo de 8 puntos

Incluirá planos de la actuación a realizar; entre ellos estructura de soporte de las pantallas, trazado de cableado eléctrico y de datos, diagrama técnico...

El presente criterio se valorará de forma gradual de 0 a 8 puntos otorgando mayor puntuación a la oferta que en una valoración conjunta de los aspectos mencionados resulte más coherente con las características y necesidades de la actuación.

Este documento tendrá una extensión máxima de 25 hojas tamaño A-3 impresas en una cara por el total de la oferta técnica.

No se tendrá en consideración cualquier documentación adicional que exceda de la extensión máxima citada anteriormente.

No se considerará parte de la extensión de la oferta aquellas hojas que contengan fichas técnicas, listado de repuestos, equipos, herramientas, certificados y en general cualquier información complementaria a la oferta.

No se valorarán aquellos proyectos que no cumplan con la integridad documental que marca la normativa vigente.

CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS Y PORCENTAJES
.....**HASTA UN MÁXIMO DE 85 PUNTOS.**

1.- Baja única sobre precios unitarios de las partidas de la memoria técnica de los trabajos de sustitución y modernización del equipamiento de las instalaciones de audiovisuales.....Hasta un máximo de 40 puntos.

Los licitadores presentarán una baja lineal a todos los precios de la Memoria técnica del Anexo I y/o Anexo II del PPT, según proceda no pudiéndose realizar bajas diferentes a cada precio unitario.

La valoración se efectuará atendiendo a la siguiente fórmula progresiva:

$$V_i = 40 * \left(\frac{B_i}{B_{max}} \right)$$

Siendo:

V_i = Puntos obtenidos según criterio de baremación

B_i = Porcentaje de baja ofertado por el licitador

B_{max} = Mayor porcentaje de baja de los presentados por los licitadores.

La fórmula aplicada tiene en cuenta que se debe otorgar una puntuación superior a aquellas ofertas con mayor porcentaje de baja.

2.- Nits y resolución de pantallas.....Hasta un máximo de 9 puntos.

a) Aumento de nits de pantalla.....hasta 4 puntos

LOTE 2. Pabellones Multiusos I y II de Recintos Feriales

- A partir de 5.000 nit: 4 puntos
- De 4.000 a 4.999 nits: 3 puntos
- De 3.501 a 3.999 nits: 1 punto

b) Resolución de pantallashasta 5 puntos

- Menor de 2.6mm pitch: 5 puntos
- De 3.8 a 2.6 mm pitch: 3 puntos
- De 3.9mm pitch: 1 punto

El incumplimiento de dicho criterio durante la ejecución del contrato dará lugar a la imposición de penalidades de conformidad con lo establecido en el apartado 26 de penalidades del presente pliego.

3.- Certificados.....Hasta un máximo de 3 puntos.

Se valorará con un punto cada uno de los siguientes certificados de que disponga el sistema de videopantalla con modo marcador deportivo que oferta; deberá presentar documento justificativo de tal circunstancia junto a su oferta realizada a través del modelo del Anexo VII:

- Certificado FCC (Federal Communication Commission)
- Maracado ETL (Electrical Testing Laboratories)
- Directiva RoHS (Restriction of use of Hazardous substancies)

4.- Tiempo de resolución de incidencias y compromiso de suministro de recambios.....Hasta un máximo de 8 puntos.

a) Tiempo de resolución de incidencias.....hasta 4 puntos

Tiempo máximo de respuesta durante el período de garantía de los elementos ante incidencias en la parte eléctrica de los videomarcadores es de 24 horas y el tiempo de resolución de 4 días (96 horas). Se valorará la mejora de los tiempos:

- 1 día de reducción del plazo. (Resolución en 72 horas): 1 punto
- 2 días de reducción del plazo. (Resolución en 48 horas): 2 puntos
- 3 días de reducción del plazo. (Resolución en 24 horas): 4 puntos

b) Compromiso de suministro de recambios.....hasta 4 puntos

Tiempo máximo para la realización de recambios durante el período de garantía de los elementos instalados es de 4 días. Se valorará la mejora de los tiempos:

- 1 día de reducción del plazo. (Entrega en 72 horas): 1 punto
- 2 días de reducción del plazo. (Entrega en 48 horas): 2 puntos
- 3 días de reducción del plazo. (Entrega en 24 horas): 4 puntos

El incumplimiento de dicho criterio durante la ejecución del contrato dará lugar a la imposición de penalidades de conformidad con lo establecido en el apartado 26 de penalidades del presente pliego.

**5.- Reducción de plazo de ejecución de los trabajos de sustitución y modernización del equipamiento de las instalaciones de audiovisuales.....
Hasta un máximo de 10 puntos.**

Los licitadores ofertarán una reducción de plazo para la ejecución de los trabajos de sustitución de equipamiento de las instalaciones de audiovisuales, esta reducción se expresará en días naturales hasta un máximo de 30 días.

La valoración se efectuará atendiendo a la siguiente fórmula progresiva:

$$Vi = 10 * \left(\frac{Ri}{Rmax} \right)$$

Siendo:

Vi = Puntos obtenidos según criterio de baremación

Ri = Reducción de plazo expresada en días naturales ofertada por el licitador

Rmax = Reducción de plazo máxima (30 días)

La fórmula aplicada tiene en cuenta que se debe otorgar una puntuación superior a aquellas ofertas con mayor porcentaje de baja.

El incumplimiento de dicho criterio durante la ejecución del contrato dará lugar a la imposición de penalidades de conformidad con lo establecido en el apartado 26 de penalidades del presente pliego.

6.- Incremento adicional del período de garantía mínimo establecido en el procedimiento: hasta 5 puntos

Se indicará plazo de garantía total ofertado tanto para la instalación como para los equipos ofertados, teniendo en cuenta que el mínimo establecido en el pliego de bases.

La valoración de este criterio se realizará con las siguientes puntuaciones:

- Un año más de garantía sobre los dos años obligatorios establecidos en el presente pliego: 2 puntos
- Dos años más de garantía sobre los dos años obligatorios establecidos en el presente pliego: 5 puntos

Se indicará plazo de garantía total ofertado tanto para la instalación como para los equipos ofertados, teniendo en cuenta que el mínimo establecido en el pliego de bases es de dos años.

Sólo se valorarán los aspectos señalados y en dichos términos (no contemplándose fracciones de las puntuaciones citadas), asignando dicha puntuación a las ofertas que contemplen la característica indicada.

El incumplimiento de dicho criterio durante la ejecución del contrato dará lugar a la imposición de penalidades de conformidad con lo establecido en el apartado 26 de penalidades del presente pliego.

7.- Conciliación de la vida personal y laboral de las personas trabajadoras: hasta 6 puntos

Se valorará hasta 6 puntos las medidas que faciliten la conciliación de vida laboral, personal y familiar que la entidad licitadora se comprometa a adoptar para la plantilla que ejecute el contrato, según se siguiente baremo de puntuación:

a) Flexibilidad de horarios laborales de entrada en el trabajo.....hasta 3 puntos

- Flexibilidad en la entrada en un máximo de quince (15) minutos: 3 puntos
- Flexibilidad en la en la entrada en un máximo de (10) minutos: 2 puntos
- Flexibilidad en la entrada en un máximo de cinco (5) minutos: 1 punto
- No ofrece flexibilidad en la entrada: 0 puntos

b) Flexibilidad de horarios laborales de salida en el trabajohasta 3 puntos

- Flexibilidad en la salida en un máximo de quince (15) minutos: 3 puntos
- Flexibilidad en la salida en un máximo de (10) minutos: 2 puntos
- Flexibilidad en la salida en un máximo de cinco (5) minutos: 1 punto
- No ofrece flexibilidad de salida: 0 puntos

La empresa adjudicataria deberá acreditar al inicio del contrato la planificación de acciones en materia de conciliación a realizar con el personal vinculado al contrato – flexibilidad horaria- y remitir semanalmente al Responsable del Contrato un informe detallado de las actuaciones realizadas y justificación del cumplimiento de este criterio.

A estos efectos, la empresa adjudicataria podrá ser requerida en cualquier momento de la vigencia del contrato.

El incumplimiento de dicho criterio durante la ejecución del contrato dará lugar a la imposición de penalidades de conformidad con lo establecido en el apartado 26 de este pliego.

8.- Mejora del sistema de remuneración: hasta 4 puntos

Se valorarán con 4 puntos las propuestas que se comprometan durante todo el periodo de ejecución del contrato a mejorar las condiciones contenidas en el contrato de trabajo del personal exigido para la prestación objeto del contrato contenido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, mediante la mejora del sistema de remuneración expuesto a continuación, y 0 puntos a quien no se comprometa.

- Compromiso de abonar todos los conceptos retributivos que legalmente correspondan dentro de los últimos cinco (5) días naturales del mes de devengo (es decir, del 25 al 30 de cada mes).

La empresa adjudicataria deberá remitir semanalmente al Responsable del Contrato un informe detallado de las actuaciones realizadas con respecto a su compromiso en materia de remuneración y justificación del cumplimiento de este criterio.

A estos efectos, la empresa adjudicataria podrá ser requerida en cualquier momento de la vigencia del contrato.

El incumplimiento de dicho criterio durante la ejecución del contrato dará lugar a la imposición de penalidades de conformidad con lo establecido en el apartado 26 de este pliego.

17.- Ofertas anormalmente bajas. (Cláusula 19)

Procede: SI

Atendiendo al criterio de la baja lineal sobre precios unitarios, a efectos de apreciar que una proposición incluye valores anormales o desproporcionados que dificulten su cumplimiento, los límites para apreciar que se da dicha circunstancia son los siguientes:

I) Cuando concurriendo una sola oferta, el importe sea igual o inferior a la cantidad resultante de aplicar un 25% de baja al presupuesto máximo de licitación.

(II) Cuando concurren dos o más ofertas, se considerará como valor anormal o desproporcionado, la oferta que sea igual o inferior a la cantidad resultante de aplicar un 15% de baja al importe correspondiente a la media aritmética de todas las ofertas presentadas (Ejemplo: Si en un lote la media aritmética es de 600.000 euros, se considerará desproporcionada las ofertas inferiores a 510.000 euros).

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, se actuará de conformidad con lo establecido en la LCSP- Si la oferta seleccionada como la económicamente más ventajosa incluye valores anormales o desproporcionados que dificulten su cumplimiento de conformidad con los límites establecidos, el propuesto como adjudicatario deberá prestar la garantía complementaria que se establece en el Apartado 13 del presente Anexo.

Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta: 3 días hábiles

18.- Admisibilidad de variantes. (Cláusula 22)

Procede: NO

19.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación vinculados a un juicio de valor. (Cláusula 23)

La que se indica en los pliegos.

20.- Condiciones especiales de ejecución. (Cláusula 10)

- Condiciones especiales de ejecución, (previstas en el artículo 202.2 LCSP):

*De tipo medioambiental:

Si se incumpliera el Plan de Residuos establecido en el Proyecto y en el PPTP, el adjudicatario será requerido para su cumplimiento y su no ejecución será causa de la imposición de la penalidad establecida al efecto en el apartado 39 de este Anexo.

*De tipo social:

La empresa adjudicataria deberá adoptar las medidas que concretamente se recojan al efecto en el Estudio de Seguridad y Salud y en el Plan de Seguridad y salud, así como todas aquellas exigidas por la legislación vigente, para evitar que de la ejecución del contrato puedan derivarse daños al personal de MADRID DESTINO, personal del Ayuntamiento de Madrid, o a los ciudadanos en general, de manera que las actuaciones que se realicen estén convenientemente señalizadas y protegidas para reducir en la medida de lo posible los daños y accidentes. Sin perjuicio de lo anterior, para evitar daños al personal de MADRID DESTINO, del Ayuntamiento, y a los ciudadanos en general, la empresa adjudicataria deberá como condición especial:

.- Asignar una persona de contacto, vinculada a la empresa y con formación específica en materia de seguridad y salud, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud exigibles con objeto de detectar y solventar cualquier situación de riesgo que pueda producir daños al personal de MADRID DESTINO, del Ayuntamiento y a los ciudadanos en general, prestando especial atención a los horarios de trabajo, señalizaciones, acotación y protección de zonas de trabajo, a la habilitación de zonas de entrada y salida, y a la coordinación de la ejecución de las obras con las actividades del Centro.

En este sentido, cobra especial relevancia que la empresa adjudicataria informe a las personas afectadas, de las alteraciones en el tráfico de vehículos y las que puedan ocasionarse en la vía pública, como consecuencia de la ejecución de la obra. Se deberá garantizar que esta información sea accesible a personas con discapacidad.

Si se incumpliera esta condición, el adjudicatario será requerido para su cumplimiento y su no ejecución será causa de la imposición de la penalidad establecida al efecto en el apartado 39 de este Anexo.

-Relacionadas con la innovación: No

-Otras condiciones especiales de ejecución: el compromiso de adscripción de medios personales y materiales. El adjudicatario será requerido para su cumplimiento y su no ejecución será causa de resolución del contrato, de acuerdo con el apartado 40 de este anexo.

21.- Ejecución del contrato. (Cláusula 14)

Posibilidad de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE: NO

22.- Subcontratación. (Cláusula 37)

Subcontratación: SI

Porcentaje máximo permitido: 40%

Pago directo a los subcontratistas: NO

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato a subcontratar, su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas Sí, en el ANEXO VI

23.- Cesión del contrato. (Cláusula 36)

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero: SI, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP.

24.- Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares. (Cláusula 44)

Procede: NO

25.- Suspensión. (Cláusula 45)

Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión del contrato: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 LCSP.

26.- Penalidades. (Cláusulas 10, 35, 37 y 43)

Las penalidades aplicables al contrato serán las siguientes:

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en los pliegos que rigen el contrato y en la legislación aplicable, llevará consigo la imposición al Contratista de las penalidades establecidas en esta cláusula.

Incumplimientos graves.

Se considerarán incumplimientos graves, pudiendo MADRID DESTINO imponer una penalización de 3.000 a 6.000 euros por incumplimiento y día, los siguientes supuestos:

- a) La falta de atención a las instrucciones de MADRID DESTINO o de la dirección facultativa.
- b) El incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los

medios personales y materiales mínimos descritos en el Pliego de prescripciones técnicas, o los suficientes para la ejecución del contrato derivado, en caso de que sean superiores.

- c) La falta de atención a las instrucciones del coordinador de seguridad y salud, el incumplimiento de los índices de siniestralidad previstos en el contrato. Ser sancionado por infracción muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales.
- d) Ser sancionado por infracción muy grave en materia social, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
- e) El incumplimiento del programa de trabajo de manera que afecte a la marcha de las obras del contrato, a los trabajos de otros contratistas, o a la seguridad de las obras.
- f) El incumplimiento de las obligaciones de orden, limpieza y medioambiente; así como de las obligaciones de control de accesos y vigilancia.
- g) El incumplimiento de los rendimientos y calidades de los materiales y equipos incorporados a las obras del contrato, en relación con los establecidos en los pliegos. La obstrucción o no realización de los ensayos y análisis de materiales incluidos en el sistema de calidad, en el plan de aseguramiento de calidad, o solicitados por MADRID DESTINO, por la dirección facultativa o por el equipo de control de calidad, así como no asumir el coste derivado de su realización.
- h) El incumplimiento de las obligaciones de información; falsear la información que el contratista debe proporcionar a MADRID DESTINO, de acuerdo con los pliegos; impedir o dificultar las actividades de seguimiento de MADRID DESTINO, de la dirección facultativa o de otros técnicos; el incumplimiento de las obligaciones de coordinación; la falta de asistencia a reuniones de obra.
- i) El incumplimiento de los plazos parciales y totales previstos en los pliegos y en el contrato.
- j) La no solicitud u obtención de las licencias y autorizaciones necesarias para la ejecución de las obras.
- k) El incumplimiento de los compromisos de subcontratación.
- l) Ceder, arrendar, subarrendar o traspasar la totalidad o parte de las prestaciones integrantes del contrato, bajo cualquier modalidad o título, sin cumplir previamente con los requisitos exigidos en los pliegos.
- m) La falta de Contratación o mantenimiento de las pólizas de seguros previstas en los pliegos; la suscripción o renovación de dichas pólizas en términos distintos de los previstos en los pliegos.
- n) El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión de los mismos.
- o) El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato.
- p) La persistencia del contratista en el incumplimiento de sus obligaciones, siempre que hubiera sido requerido previamente y no las hubiera cumplido en el plazo fijado.
- q) El incumplimiento de las cláusulas sociales y condiciones especiales de ejecución recogidas en los pliegos.

En caso de incumplimientos de los rendimientos y calidades establecidos en el contrato, MADRID DESTINO podrá imponer una penalización proporcional al nivel de incumplimiento, entre el 5 por ciento y el 50 por ciento del coste de la unidad de obra afectada.

Incumplimientos leves.

Se considerarán incumplimientos leves, pudiendo MADRID DESTINO imponer al contratista

penalizaciones de 500 a 3.000 euros por incumplimiento y día, los siguientes supuestos:

- a) Desobediencia de las instrucciones de la dirección facultativa, o del coordinador de seguridad y salud, cuando la misma no afecte a los resultados constructivos de las obras o a la seguridad en la ejecución.
- b) Incumplimiento parcial de las obligaciones de señalización de las obras en los términos establecidos en el contrato.
- c) El incumplimiento leve del programa de trabajo de manera que no se afecte ni a la marcha ni a la seguridad de las obras.
- d) Se considerarán igualmente incumplimientos leves todos los demás incumplimientos de las obligaciones fijadas en el presente Pliego, en el Pliego de prescripciones técnicas particulares, en los compromisos adquiridos en su oferta (Criterios valorables y no valorables en cifras y porcentajes) y en el contrato, no calificados como graves en los términos dispuestos anteriormente.

Graduación de las penalizaciones.

Se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del incumplimiento y la penalidad aplicada, considerándose especialmente los siguientes criterios para la graduación: i) el tipo de incumplimiento; ii) el grado de negligencia o la existencia de intencionalidad en el incumplimiento; iii) la naturaleza de los perjuicios causados con motivo del mismo; iv) la relevancia económica de los perjuicios basados del incumplimiento; v) el beneficio obtenido por el contratista; (vi) la reincidencia en incumplimientos previos durante la ejecución del contrato.

Para proceder a la imposición de las penalidades indicadas será necesario que los incumplimientos que pueden dar lugar a las mismas queden certificados por el responsable del contrato. De este incumplimiento se dará traslado al contratista para que realice las alegaciones oportunas, en el plazo de 10 días hábiles. Toda la documentación recabada será trasladada al órgano de Contratación que resolverá sobre la imposición de la penalidad.

El importe de las penalizaciones no estará sujeto a moderación por los tribunales, se entiende sin perjuicio de la obligación del contratista de indemnizar a MADRID DESTINO los daños y perjuicios causados, y sin perjuicio de la facultad de MADRID DESTINO de resolver el contrato por incumplimiento.

Para lo no regulado en el presente apartado, en cuanto a penalidades se refiere, se estará a lo establecido en la LCSP, artículos 192 y siguientes y concordantes, que será la regulación que se utilice además para la interpretación de la totalidad de este apartado en caso de duda.

Reparación a costa del contratista.

Con independencia de las penalizaciones a que pudiera haber lugar, la demora por parte del contratista en remediar las situaciones derivadas de sus incumplimientos facultará a MADRID DESTINO, en cualquier momento, para la adopción de las medidas pertinentes destinadas a subsanar las deficiencias producidas, a costa del Adjudicatario, y en caso de que dichas medidas deriven en gastos a proceder contra las garantías correspondientes.

Por subcontratación: De conformidad con el artículo 215.3.a) del LCSP, la infracción de las condiciones establecidas en la subcontratación, si procede la misma, así como la falta de

acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta el 50% del importe del subcontrato.

27.- Causas de resolución del contrato. (Cláusula 46)

Procede: sí

Las expresadas en este Pliego, y en concreto las siguientes, siempre interpretándolas en caso de duda de acuerdo con lo establecido a nivel general por la LCSP:

- ✓ Imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 LCSP.
- ✓ La negativa del contratista a hacerse cargo de las ampliaciones o reducciones de obra que no sean causa de resolución.
- ✓ El incumplimiento reiterado por el contratista de las instrucciones de la Dirección Facultativa.
- ✓ Cuando se produzca suspensión de la obra imputable al contratista, de la cual se derivasen efectos irreparables.
- ✓ La existencia de defectos graves en la ejecución material de los trabajos e instalaciones.
- ✓ El incumplimiento de la obligación de contratar y mantener en vigor las pólizas de seguros de acuerdo con lo estipulado.
- ✓ El incumplimiento del plazo de ejecución de las obras o cuando la demora en el cumplimiento del plazo haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.
- ✓ El incumplimiento de pago a los subcontratistas.
- ✓ El incumplimiento de las condiciones esenciales de ejecución, entre las que se encuentra el incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales previstos en su oferta, o los suficientes para la ejecución del contrato, en caso de que sean superiores.
- ✓ El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el apartado 15 del presente Anexo, en caso de que el adjudicatario haya sido sancionado dos veces por dicho motivo con infracciones graves.
- ✓ Incumplir con la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato.
- ✓ La infracción de las condiciones para proceder a la subcontratación, la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, siempre que tuviera graves efectos sobre el contrato.
- ✓ Ceder, arrendar, subarrendar o traspasar la totalidad o parte de las prestaciones integrantes del contrato, bajo cualquier modalidad o título, sin cumplir previamente con los requisitos exigidos en este contrato.
- ✓ Las demás admitidas con carácter general en Derecho Privado.

28.- Ensayos, análisis e informes específicos previstos en el artículo 145 del RGLCAP. (Cláusula 3)

Los gastos derivados de la realización de los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y de los informes específicos que se recaben, serán de cuenta del contratista hasta un importe del 2 % del precio de la obra.

29.- Plazo de aviso de terminación de la ejecución de la obra correspondiente a cada lote. (Cláusula 47)

Plazo de aviso de terminación de la ejecución de la obra: 15 días hábiles.

30.- Certificación final. (Cláusula 49)

Plazo para aprobar la certificación final: 3 meses

31.- Plazo de garantía. (Cláusulas 21 y 50)

Procede: Sí.

Se establece como plazo de garantía dos años desde la recepción de los trabajos de sustitución y modernización del equipamiento de las instalaciones de audiovisuales, y de conformidad con lo establecido en el presente pliego.

En lo referente al mantenimiento, en caso de que por motivo de avería sea necesaria la sustitución de piezas de la maquinaria de los equipos e instalaciones y ésta fuera a cargo de la adjudicataria y no del fabricante, por haber expirado el plazo de garantía o no cubrir la avería, dichas piezas quedarán garantizadas durante cinco años por la adjudicataria.

En todo caso la empresa adjudicataria responderá de los daños causados por la manipulación incorrecta de cualquier pieza o instalación.

No obstante, para los equipos la garantía será la que el fabricante determine en cada caso particular y siempre superior a las exigidas en este pliego u ofertadas.

32.- Observaciones.

Las preguntas o consultas se realizarán a través del perfil del contratante de Madrid Destino <https://contratacion.madrid-destino.com/>. Las preguntas y respuestas (no así quién las realiza) serán públicas.



Se organizarán dos visitas a las instalaciones de Pabellones Multiusos I y II. Los datos de las mismas se harán públicos, así como la forma de confirmar asistencia a las mismas.

Pliegos aprobados en Madrid, a 30 de octubre de 2019

POR MADRID DESTINO,
FECHA Y FIRMA:

CONFORME:
EL ADJUDICATARIO
FECHA Y FIRMA

ANEXO II

[MODALIDAD I. SOBRE ÚNICO

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

Este modelo solamente se deberá cumplimentar cuando únicamente se valoren criterios de adjudicación valorables en cifras o porcentajes y se deberá presentar en un único sobre “Único Sobre de declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes”]

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa).....entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con NIF..... y domicilio fiscal

.....en.....calle.....

.....número.....enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del [lote nº] [oferta integradora de lotes nº] contrato de.....se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, en el plazo total de, por un precio de Euros (en número), al que corresponde por IVA la cuantía deEuros, (en número), totalizándose la oferta enEuros (en número).

[Indicar, en su caso otros criterios de adjudicación valorables en cifras o porcentajes que se hayan establecido en el **apartado 16 del Anexo I** al presente pliego referido a cada lote. En caso contrario eliminar este corchete.]

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad. ¹

Asimismo, DECLARA bajo su responsabilidad:

¹ Los organismos donde los licitadores podrán obtener información relativa a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, a la protección del empleo, a la igualdad de género, a las condiciones de trabajo, a la prevención de riesgos laborales, a la inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y a la obligación de contratar un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, se encuentran recogidos en el **Anexo V** al presente pliego.

- Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no esta incurso en prohibición de contratar alguna.

- Que se integra la solvencia por medios externos:

Si, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.

No.

- Que se trata de empresa extranjera:

Si, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

No.

- [*Indicar, en su caso:*

- Que se compromete a la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales indicados en el **apartado 9 del Anexo I** al pliego referido al lote nº xx² ³.

- Que de conformidad con el **apartado 9 del Anexo I** al pliego referido al lote nº xx, los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato son los siguientes⁴ ⁵:

-

-]

² El órgano de contratación deberá indicar los lotes en los que se exija el compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, de conformidad con el apartado 9 del Anexo I al pliego referido a cada lote. En el caso de que no se establezca dicho compromiso se deberá eliminar este apartado.

³ En relación con el compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, el licitador deberá indicar el lote o lotes a los que licita comprometiéndose a la adscripción prevista en el pliego para cada uno de los lotes.

⁴ El órgano de contratación deberá indicar los lotes en los que se exijan los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 9 del Anexo I referido a cada lote. En el caso de que no se establezca dicha exigencia se deberá eliminar este apartado.

⁵ En relación con la exigencia de indicar los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato, el licitador deberá indicar el lote o lotes a los que licita señalando dicho personal para cada lote.

- Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)
- Menos de 50 trabajadores
 - 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)
 - Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
 - Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.
- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.
- Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)
- emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
 - emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
 - en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.
- Dirección de correo electrónico “habilitada” para efectuar las notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP:

Fecha y firma del licitador.

Puede consultar toda la información detallada sobre Protección de Datos en el Anexo IX al presente pliego.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

ANEXO III
MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)
.....NIF con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) enen la calle/plaza/avenida
C.P..... y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados)
..... con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de....., con fecha

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado).....NI
F.....en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía)
..... para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el garantizado).....
..... ante: MADRID
DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO S.A.,
..... por importe de euros:(en letra).....
....(en cifra)

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO S.A., con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas y en sus normas de desarrollo.

Este aval tendrá validez en tanto que MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO S.A., no autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avals con el número.....

.....(lugar y fecha)
.....(razón social de la entidad)
..... (firma de los Apoderados)

Puede consultar toda la información detallada sobre Protección de Datos en el Anexo IX al presente pliego.

ANEXO IV

MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.

Certificado número.....

(1).....(en adelante, asegurador), con domicilio en, calle....., y NIF..... debidamente representado por don (2)con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de....., con fecha

ASEGURA

A (3)NIF....., en concepto de tomador del seguro, ante (4)en adelante asegurado, hasta el importe de euros (5)..... en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6)en concepto de garantía (7)..... para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO S.A., en los términos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8)..... autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En a de de

Firma:

Asegurador

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

 | MADRID

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO S.A.
- (5) Importe en letra por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de garantía de que se trata provisional, definitiva, etc.
- (8) MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO S.A.

Puede consultar toda la información detallada sobre Protección de Datos en el Anexo IX al presente pliego.

ANEXO V

DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, en:

- Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Dirección General de Empleo
www.empleo.gob.es
C/ Pío Baroja nº 6
28009-Madrid
Telf: 913 631 801/2

- Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo

C/Ventura Rodríguez, nº 7, 2º, 3º, 5º y 6º planta
28008- Madrid
Telf: 900 713 123

- Dirección General del Servicio Público de Empleo

Comunidad de Madrid
www.madrid.org
C/ Vía Lusitana nº 21, 5ª planta
28025 – Madrid
Telf: 915 802 435

- Organismo Autónomo Madrid Salud

Ayuntamiento de Madrid
Avenida del Mediterráneo nº 62
28007- Madrid
Telf: 914 804 272/270

- Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid

Ayuntamiento de Madrid
Paseo de los Pontones nº 10
28005 – Madrid
Telf: 010

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

- Administración Tributaria del Estado

www.aeat.es
Información Tributaria
Telf: 901 335 533 / 915 548 770
Servicio automático: 901 121 224 / 915 357 326

- Comunidad de Madrid

www.madrid.org

Oficina de Atención al Contribuyente

Pº del General Martínez Campos, nº 30

28010-Madrid

Distrito Chamberí

Telf: 901 505 060

- Ayuntamiento de Madrid

□ Portal: www.madrid.es:

Ruta inicio> El Ayuntamiento>Hacienda> Portal del Contribuyente

□ Oficinas de Atención Integral al Contribuyente:

C/Alcalá, nº 45; C/Ramón Power, nº 24 (Hortaleza); C/ Sacramento, nº 3; C/ Hierro, nº 27; C/ Raimundo Fernández Villaverde, nº 32.

Telf: 010 (desde Madrid)

915 298 210 (desde fuera de Madrid)

□ Subdirección General de Recaudación.

C/Sacramento nº 3

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a protección del medio ambiente en:

- Ayuntamiento de Madrid

Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad

Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental

C/ Bustamante, nº 16

28045-Madrid

Telf: 914 804 153

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en:

- Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:

Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.

c/ Condesa de Venadito nº 34

28027 – Madrid

Telf: 914 528 500

-Ayuntamiento de Madrid:

Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad.

Coordinación General de Políticas de Género y Diversidad.

Ronda de Toledo nº 10

28005 – Madrid

Telf: 915 880 659

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

-Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:

DG Políticas de Apoyo a la Discapacidad.

C/ Alcalá nº 37 E

28014 - Madrid

Telf: 915 961 000

Servicio Público de Empleo Estatal.

Servicios Centrales:

c/ Condesa de Venadito nº 9.

28027 – Madrid

Telf: 915 859 888 (Servicios Centrales) / 901 119 999 (Atención a las personas) / 901 010 121 (Atención a las empresas)

En el modelo de declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes que figura como Anexo II y en el modelo de oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes que figura en el Anexo VII al presente pliego, se hará manifestación expresa relativa a que se ha tenido en cuenta por el licitador en sus ofertas tales obligaciones.⁶

⁶ Ver concordancia con nota al pie del **Anexo II y Anexo VII.**

ANEXO VI

[MODALIDAD II. 2 SOBRES

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Este modelo solamente se deberá cumplimentar cuando se valoren criterios de adjudicación no valorables en cifras o porcentajes y se deberá presentar en el sobre A “Sobre de declaración responsable y de oferta de criterios no valorables en cifras o porcentajes”]

D./Dña , con DNI número.....en nombre y representación de la Sociedad , entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con N.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada (*Indicar el título del contrato y el lote al que licita*).....convocada por⁷.....;

DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no esta incurso en prohibición de contratar alguna.

- Que se integra la solvencia por medios externos:

- Si, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.
- No.

- Que se trata de empresa extranjera:

- Si, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.
- No.

- [*Indicar, en su caso:*

⁷ Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

-Que se compromete a la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales indicados en el apartado 9 del **Anexo I** al pliego referido al lote xx⁸ ⁹.

-Que de conformidad con el apartado 9 del **Anexo I** al pliego referido al lote xx, los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato son los siguientes¹⁰ ¹¹:

-Que la empresa a la que representa va a subcontratar para este contrato un ___% del mismo, concretamente lo siguiente (incluir partes del contrato a subcontratar, importe y nombre o perfil empresarial del subcontratista):

-
-
-

- Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

Menos de 50 trabajadores

50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)

Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

⁸ El órgano de contratación deberá indicar los lotes en los que se exija el compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, de conformidad con el apartado 9 del Anexo I al pliego referido a cada lote. En el caso de que no se establezca dicho compromiso se deberá eliminar este apartado.

⁹ En relación con el compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, el licitador deberá indicar el lote o lotes a los que licita comprometiéndose a la adscripción prevista en el pliego para cada uno de los lotes.

¹⁰ El órgano de contratación deberá indicar los lotes en los que se exijan los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 9 del Anexo I referido a cada lote. En el caso de que no se establezca dicha exigencia se deberá eliminar este apartado.

¹¹ En relación con la exigencia de indicar los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato, el licitador deberá indicar el lote o lotes a los que licita señalando dicho personal para cada lote.

- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

- Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)

- emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

- Dirección de correo electrónico “habilitada” para efectuar las notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP:

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

ANEXO VII

[MODALIDAD II. 2 SOBRES

MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

Este modelo solamente se deberá cumplimentar cuando se valoren criterios de adjudicación no valorables en cifras o porcentajes y se deberá presentar en el sobre B “Sobre de ofertas de criterios valorables en cifras o porcentajes”]

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa) con NIF..... y domicilio fiscal en.....calle..... número.....enterado del anuncio publicado en el (perfil de contratante, DOUE)¹² del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de.....se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, en las siguientes condiciones:

LOTE 1 (Rellenar únicamente en caso de presentarse a este lote)

1.- Baja única ofertada sobre precios unitarios de las partidas de la memoria técnica de los trabajos de sustitución y modernización del equipamiento de las instalaciones de audiovisuales:

_____ %

2.- Nits y resolución de pantallas (marque con una X la casilla correspondiente)

a) Aumento de nits de pantalla:

- A partir de 6.000 nits
- De 5.500 a 5.999 nits
- De 5.001 a 5.499 nits

¹² Se indicará exclusivamente la fecha del anuncio en el perfil de contratante o en el DOUE en el que haya aparecido el anuncio.

b) Resolución de pantallas:

- Menor de 2.6mm pitch
- De 3.8 a 2.6 mm pitch
- De 3.9mm pitch

3.- Certificados (marque con una X la casilla correspondiente)

- Certificado FCC (Federal Communication Commission)
- Maracado ETL (Electrical Testing Laboratories)
- Directiva RoHS (Restriction of use of Hazardous substances)

4.- Tiempo de resolución de incidencias y compromiso de suministro de recambios (marque con una X la casilla correspondiente)

a) Tiempo de resolución de incidencias.

Tiempo máximo de respuesta durante el período de garantía de los elementos ante incidencias en la parte eléctrica de los videomarcadores es de 24 horas y el tiempo de resolución de 4 días (96 horas). Se ofrece la siguiente mejora de los tiempos:

- 1 día de reducción del plazo. (Resolución en 72 horas)
- 2 días de reducción del plazo. (Resolución en 48 horas)
- 3 días de reducción del plazo. (Resolución en 24 horas)

b) Compromiso de suministro de recambios.

Tiempo máximo para la realización de recambios durante el período de garantía de los elementos instalados es de 4 días. Se ofrece la siguiente mejora de los tiempos:

- 1 día de reducción del plazo. (Entrega en 72 horas)
- 2 días de reducción del plazo. (Entrega en 48 horas)
- 3 días de reducción del plazo. (Entrega en 24 horas)

5.- Reducción de plazo de ejecución de los trabajos de sustitución y modernización del equipamiento de las instalaciones de audiovisuales.

El licitador ofrece una reducción de plazo para la ejecución de los trabajos de sustitución de equipamiento de las instalaciones de audiovisuales de _____ día/s

6.- Incremento adicional del período de garantía mínimo establecido en el procedimiento (marque con una X la casilla correspondiente)

- Un año más de garantía sobre los dos años obligatorios establecidos.
- Dos años más de garantía sobre los dos años obligatorios establecidos.

7.- Conciliación de la vida personal y laboral de las personas trabajadoras (marque con una X la casilla correspondiente)

a) Flexibilidad de horarios laborales de entrada en el trabajo:

- Flexibilidad en la entrada en un máximo de quince (15) minutos.
- Flexibilidad en la entrada en un máximo de (10) minutos.
- Flexibilidad en la entrada en un máximo de cinco (5) minutos.
- No ofrece flexibilidad en la entrada.

b) Flexibilidad de horarios laborales de salida en el trabajo:

- Flexibilidad en la salida en un máximo de quince (15) minutos.
- Flexibilidad en la salida en un máximo de (10) minutos.
- Flexibilidad en la salida en un máximo de cinco (5) minutos.
- No ofrece flexibilidad de salida.

8.- Mejora del sistema de remuneración (marque con una X la casilla en caso de que desee adquirir el compromiso)

- Compromiso de abonar todos los conceptos retributivos que legalmente correspondan dentro de los últimos cinco (5) días naturales del mes de devengo (es decir, del 25 al 30 de cada mes).

LOTE 2 (Rellenar únicamente en caso de presentarse a este lote)

1.- Baja única ofertada sobre precios unitarios de las partidas de la memoria técnica de los trabajos de sustitución y modernización del equipamiento de las instalaciones de audiovisuales:

_____ %

2.- Nits y resolución de pantallas (marque con una X la casilla correspondiente)

a) Aumento de nits de pantalla:

- A partir de 5.000 nits
- De 4.000 a 4.999 nits
- De 3.501 a 3.999 nits

b) Resolución de pantallas:

- Menor de 2.6mm pitch
- De 3.8 a 2.6 mm pitch
- De 3.9mm pitch

3.- Certificados (marque con una X la casilla correspondiente)

- Certificado FCC (Federal Communication Commission)
- Maracado ETL (Electrical Testing Laboratories)
- Directiva RoHS (Restriction of use of Hazardous substancies)

4.- Tiempo de resolución de incidencias y compromiso de suministro de recambios (marque con una X la casilla correspondiente)

a) Tiempo de resolución de incidencias.

Tiempo máximo de respuesta durante el período de garantía de los elementos ante incidencias en la parte eléctrica de los videomarcadores es de 24 horas y el tiempo de resolución de 4 días (96 horas). Se ofrece la siguiente mejora de los tiempos:

- 1 día de reducción del plazo. (Resolución en 72 horas)
- 2 días de reducción del plazo. (Resolución en 48 horas)
- 3 días de reducción del plazo. (Resolución en 24 horas)

b) Compromiso de suministro de recambios.

Tiempo máximo para la realización de recambios durante el período de garantía de los elementos instalados es de 4 días. Se ofrece la siguiente mejora de los tiempos:

- 1 día de reducción del plazo. (Entrega en 72 horas)
- 2 días de reducción del plazo. (Entrega en 48 horas)
- 3 días de reducción del plazo. (Entrega en 24 horas)

5.- Reducción de plazo de ejecución de los trabajos de sustitución y modernización del equipamiento de las instalaciones de audiovisuales.

El licitador ofrece una reducción de plazo para la ejecución de los trabajos de sustitución de equipamiento de las instalaciones de audiovisuales de _____día/s

6.- Incremento adicional del período de garantía mínimo establecido en el procedimiento (marque con una X la casilla correspondiente)

- Un año más de garantía sobre los dos años obligatorios establecidos.
- Dos años más de garantía sobre los dos años obligatorios establecidos.

7.- Conciliación de la vida personal y laboral de las personas trabajadoras (marque con una X la casilla correspondiente)

a) Flexibilidad de horarios laborales de entrada en el trabajo:

- Flexibilidad en la entrada en un máximo de quince (15) minutos.
- Flexibilidad en la entrada en un máximo de (10) minutos.
- Flexibilidad en la entrada en un máximo de cinco (5) minutos.
- No ofrece flexibilidad en la entrada.

b) Flexibilidad de horarios laborales de salida en el trabajo:

- Flexibilidad en la salida en un máximo de quince (15) minutos.
- Flexibilidad en la salida en un máximo de (10) minutos.
- Flexibilidad en la salida en un máximo de cinco (5) minutos.
- No ofrece flexibilidad de salida.

8.- Mejora del sistema de remuneración (marque con una X la casilla en caso de que desee adquirir el compromiso)

- Compromiso de abonar todos los conceptos retributivos que legalmente correspondan dentro de los últimos cinco (5) días naturales del mes de devengo (es decir, del 25 al 30 de cada mes).

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a

la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.
13

Fecha y firma del licitador.

Puede consultar toda la información detallada sobre Protección de Datos en el Anexo VIII al presente pliego.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

Fecha y firma del licitador.

Puede consultar toda la información detallada sobre Protección de Datos en el Anexo IX al presente pliego.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

¹³ Los organismos donde los licitadores podrán obtener información relativa a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, a la protección del empleo, a la igualdad de género, a las condiciones de trabajo, a la prevención de riesgos laborales, a la inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y a la obligación de contratar un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, se encuentran recogidos en el **Anexo V** al presente pliego.

ANEXO VIII

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS ¹⁴.

D./Dña , con DNI número.....en nombre y representación de la entidad , con N.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada (*Indicar el título del contrato y el lote al que licita*)..... convocada por¹⁵.....;

Y

D./Dña , con DNI número.....en nombre y representación de la entidad , con N.I.F.

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad..... a favor de la entidad.....son los siguientes¹⁶:

-
-

-Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Fecha

Firma del licitador.

Firma de la otra entidad.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

¹⁴ Si se recurre a la solvencia o medios de varias entidades se deberá cumplimentar una declaración conforme al modelo, por cada una de las entidades que pone a disposición del licitador su solvencia o medios.

¹⁵ Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

¹⁶ Se deberá indicar la solvencia o medios concretos.

ANEXO IX

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Tratamiento: Contratación

Responsable del tratamiento de los datos

Departamento Contratación- MADRID DESTINO CULTURA Y NEGOCIO, S.A.

- 28015 – Madrid

Teléfono: 91 578 77 58

Correo electrónico: contratacion@madrid-destino.com

Delegado de Protección de Datos

Contacto DPD.:

Finalidad del tratamiento de los datos: Homogeneizar, agilizar y normalizar los procedimientos contractuales unificando criterios de actuación y permitiendo compartir información.

Conservación de los datos: Los datos personales proporcionados se conservarán mientras que los datos personales sean necesarios para la ejecución del contrato.

Legitimación para el tratamiento de sus datos: La base legal para el tratamiento de sus datos se encuentra en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y consentimiento de las personas afectadas.

Comunicación de datos: Los datos se comunicarán a MADRID DESTINO para fines administrativos y al Tribunal de Cuentas y equivalente autonómico y otros órganos de la Administración. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Derechos que le asisten: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en MADRID DESTINO estamos tratando datos personales que les conciernan, o no.

Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Origen de sus datos: Los datos personales tratados en MADRID DESTINO proceden del propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas y Registros Públicos.

Las categorías de datos que se tratan son:

- Datos de identificación
- Códigos o claves de identificación
- Direcciones postales o electrónicas
- Información comercial
- Datos económicos